

LICITACIÓN N°05 /2023

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza de Instalaciones en Aeroparque Jorge Newbery (C.A.B.A.) por el término de DOCE (12) meses, de acuerdo a las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el presente Pliego a partir del 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto 2024 inclusive.

VALOR DEL PLIEGO: Sin valor económico

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Los días hábiles en el horario de 9:00 a 16:00 horas en el Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U., sito en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Ruta Nacional A002 Autopista Teniente General Pablo Riccheri, s/n, Piso 2° Edificio TUC-TCA, (B1802EZE) Ezeiza- Provincia de Buenos.

También podrá solicitarse por correo electrónico a compras@intercarga.com.ar; o bien descargarse de la página web de INTERCARGO S.A.U., <https://www.argentina.gob.ar/intercarga> o de la página del Ministerio de Transporte <https://www.argentina.gob.ar/transporte>

En todos los casos los interesados deberán notificar la obtención del pliego informando razón social, domicilio, correo electrónico, teléfono y/o fax por mail al Departamento de Compras.

VISITA AL LUGAR DE SERVICIO: Se realizará el día viernes 31 de mayo del año 2023 a las 10 hs. La misma deberá solicitarse por correo electrónico con una antelación de 5 Días Hábiles Ver Artículo 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del presente pliego.

CONSULTAS: Hasta TRES (3) días antes de la fecha máxima de presentación de ofertas, en las oficinas del Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U. sito en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Ruta Nacional A002 Autopista Teniente General Pablo Riccheri, s/n, Piso 2° Edificio TUC-TCA, (B1802EZE) Ezeiza- Provincia de Buenos Aires o por mail a compras@intercarga.com.ar, desde la casilla constituida como Domicilio de Comunicaciones.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS (Sobres 1 y 2 conjuntamente): Hasta las 16 horas del miércoles 14 de junio 2023 en la Recepción de INTERCARGO S.A.U. sito en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Ruta Nacional A002 Autopista Teniente General Pablo Riccheri, s/n, Piso 2° Edificio TUC-TCA, (B1802EZE) Ezeiza- Provincia de Buenos Aires.

ACTO DE APERTURA:

Sobre 1: El día jueves 15 de junio de 2023 a las 11:00 horas, en el Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U. sito en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Ruta Nacional A002 Autopista Teniente General Pablo Riccheri, s/n, Piso 2° Edificio TUC-TCA, (B1802EZE) Ezeiza- Provincia de Buenos Aires.

Sobre 2: Se notificará oportunamente.

El mismo tendrá carácter privado, sin asistencia de los oferentes, y en presencia de un escribano público.

ÍNDICE

- 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 2.- PLAZOS**
- 3.- RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE**
- 4.- RETIRO DE PLIEGOS**
- 5.- COMUNICACIONES**
- 6.- DOMICILIO DE COMUNICACIONES**
- 7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**
- 8.- COTIZACIÓN – OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES**
- 9.- GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRECIO COTIZADO**
- 10.- MANTENIMIENTO DE OFERTA - PRÓRROGAS**
- 11.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS**
- 12.- APERTURA DE OFERTAS**
- 13.- ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS - REQUISITOS NO SUBSANABLES**
- 14.- MEJORA DE OFERTAS**
- 15.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS**
- 16.- ADJUDICACIÓN - CRITERIO DE SELECCIÓN**
- 17.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 18.- AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES DE PEDIDOS DE COMPRA**
- 19.- PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 20.- BAJA DE CONTRATOS POR CAUSA DE FUERZA MAYOR**
- 21.- PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO O DERECHOS DERIVADOS**
- 22.- GARANTÍA DE INDEMNIDAD**
- 23.- PAGO**
- 24.- RESERVAS**
- 25.- RESCISIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA – RESCISIÓN POR CULPA**
- 26.- PENALIDADES – PAGO DE LAS MULTAS – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**
- 27.- CONSULTAS**
- 28.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

29.- CONFIDENCIALIDAD

30.-CLAUSULA ANTICORRUPCION

31.- COMPRE ARGENTINO

32.- CONFLICTO DE INTERESES

33.- POLITICA DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES DE LA EMPRESA INTERCARGO SAU

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales será de aplicación obligatoria para los procedimientos de compras y contrataciones regulados en la Norma y Procedimiento de Compras de INTERCARGO S.A.U., debiéndose respetar lo normado en el mismo.

2.- PLAZOS

Todos los plazos se computarán por días corridos y serán perentorios e improrrogables, salvo que en forma expresa se disponga lo contrario. Si un vencimiento se produjera en día inhábil, se considerará prorrogado hasta el día hábil inmediato posterior.

3.- RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE

Es responsabilidad exclusiva de los oferentes conocer las disposiciones legales que regulan la materia, todas las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones (Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas) y sus correspondientes anexos. La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento del oferente, de todas las normas que rigen el proceso de la contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación, en su totalidad, de las bases y condiciones estipuladas. Consecuentemente, los oferentes presentados no podrán con posterioridad, en cualquiera de las etapas, invocar en su favor eventuales errores en que pudieren haber incurrido al formular la oferta, así como duda o desconocimiento acerca de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

4.- RETIRO DE PLIEGOS

Los interesados podrán solicitar el Pliego en forma digital a la dirección de mail compras@intercarga.com.ar, indicando el número de referencia asignado al procedimiento de compra del que se trate. Una vez recibido, deberán enviar un acuse de recibo con una referencia del mismo. Asimismo, los interesados podrán descargarlo de la página web de INTERCARGO S.A.U. (<https://www.argentina.gob.ar/intercarga/contratacionesintercarga>), debiendo luego remitir un correo electrónico a la dirección mencionada, indicando la descarga del documento.

5.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones que realice INTERCARGO S.A.U. a los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán cursarse personalmente, por correo electrónico, por carta documento, o por cualquier otro medio fehaciente, dirigido al "Domicilio de Comunicaciones" que se hubiere informado conforme al artículo 6º, constituyendo plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que en

cada caso la registre, la copia certificada por el personal de INTERCARGO S.A.U. interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo telefónico utilizado, o el aviso de entrega recibido.

En el caso de las notificaciones cursadas por correo electrónico el registro se acreditará con la constancia de envío generada por INTERCARGO S.A.U. y la fecha y hora de notificación será la registrada en su servidor.

Las comunicaciones de los interesados, oferentes o adjudicatarios a INTERCARGO S.A.U., podrán ser efectuadas por escrito, en el domicilio de las oficinas del Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U. o por correo electrónico a la dirección de mail compras@intercargo.com.ar, indicando el número de referencia asignado al procedimiento de compra del que se trate.

6.- DOMICILIO DE COMUNICACIONES

Al momento de solicitar el Pliego vía correo electrónico o descargarlo de la página web de INTERCARGO S.A.U., los interesados deberán informar nombre, documento e indicar la razón social de la empresa por la cual actúan, de ser ese el supuesto, junto con la correspondiente Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), y constituir un Domicilio de Comunicaciones (indicando domicilio, teléfono, y correo electrónico de la persona que será responsable de las comunicaciones).

Para el caso que no se constate el domicilio, se tomará como Domicilio de Comunicaciones aquel que verosímilmente surja del sitio web del interesado o de cualquier otra información del mismo.

Por último, los oferentes deberán constituir, al momento de presentar sus ofertas, un domicilio especial el cual será válido como domicilio legal. En el caso de que la oferta sea presentada por oferentes inmersos en cualquier tipo de contrato de colaboración empresaria u otra forma de asociación de personas físicas o jurídicas, el domicilio constituido deberá ser único para la agrupación, y para todas y cada una de las empresas que la integran.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día y hora fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. INTERCARGO S.A.U. no considerará ninguna oferta que sea presentada o recibida con posterioridad a la fecha y hora límite fijada para la presentación de las mismas. Para el caso de las compras habituales y contrataciones y de no se asignarse horario de entrega se debe considerar las 24:00 horas del día de entrega de ofertas.

La posibilidad de modificar la oferta finalizará con el vencimiento del plazo para presentarla, rechazándose sin más trámite las presentadas una vez vencido dicho término.

En el caso de Licitaciones, no se admitirán más ofertas que las presentadas físicamente en la Secretaría General de INTERCARGO S.A.U., rechazándose las remitidas por correo electrónico o cualquier otro

procedimiento distinto al previsto, siendo esta situación causal de rechazo total de la oferta, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se disponga lo contrario. La presentación de ofertas deberá efectuarse en original, en un sobre o paquete sin identificación, perfectamente cerrado, indicando N° de contratación, objeto, fecha y hora máxima de presentación de las ofertas, debiendo estar firmada por el oferente o su representante legal, y debiendo acreditarse el carácter invocado en todos los casos. El sobre o paquete deberá contener toda la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los procedimientos de Licitación de etapa doble, la oferta deberá ser presentada en dos (2) sobres rotulados como “Sobre Nro. 1” y “Sobre Nro. 2”, contenidos en un solo sobre o caja cerrada, y firmado por el oferente o su representante legal. El Sobre Nro. 1 deberá contener la documentación vinculada a las cualidades del oferente y de los bienes o servicios requeridos, incluyendo a modo ejemplificativo, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías y la propuesta técnica a realizar, prescindiendo de cualquier información vinculada a la propuesta económica, que de existir esta referencia económica en el sobre técnico será causal de rechazo total de la oferta. Por su parte, el Sobre Nro. 2 deberá contener la propuesta económica.

8.- COTIZACIÓN – OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES

En el caso de Licitaciones, será obligatoria la presentación de la Planilla de Cotización, de conformidad con el modelo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, donde INTERCARGO S.A.U. consignará el nivel económico de los índices a ser tenidos en cuenta para la elaboración del precio.

En aquellos procedimientos de compra estructurados bajo la forma de Compra Habitual y Especial, no será obligatoria la formulación de la cotización utilizando el formato de la mencionada Planilla de Cotización, sin perjuicio de lo cual, la cotización deberá contener toda la información requerida en el presente Pliego.

La moneda de cotización de la oferta deberá fijarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio deberá ser moneda nacional, pudiendo también ser en moneda extranjera si se indicase en el pliego particular. En aquellos casos en que existan ofertas en diferentes monedas de cotización la comparación deberá efectuarse teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día de apertura. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

La cotización deberá especificar el precio unitario y el precio total de cada renglón en números; y el precio total general de la oferta en letras y números. De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Los precios unitarios cotizados serán expresados en cifras con dos decimales.

Cuando no se correspondan los precios totales (bien sea por renglón, por grupo de renglones o por el total general de la oferta) con los unitarios, éstos últimos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la oferta.

Los oferentes podrán formular ofertas por todo o parte del objeto de la contratación, debiendo en este último caso completar sólo los espacios oportunos indicando “no cotiza” en los renglones sobre los que no se presenten ofertas, salvo que dicha facultad se vea limitada por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Siempre se admitirán ofertas alternativas (entendiendo por las mismas, aquellas que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ofrecen distintas soluciones técnicas que hacen que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio), y variantes (entendiendo por las mismas, aquellas que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ofrecen una solución con una mejora no prevista por INTERCARGO S.A.U.) a menos que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo prohíba.

9.- GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRECIO COTIZADO

Para elaborar las ofertas, los oferentes deberán tener en cuenta las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones (Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas) y sus correspondientes anexos, así como todos los costos directos e indirectos que demande la habilitación de la empresa para operar en los distintos aeropuertos del país. Se cita a modo de ejemplo, cánones aeroportuarios, habilitación de los vehículos, credenciales para el personal, entre otros.

INTERCARGO S.A.U. no reconocerá ningún cargo, gasto ni erogación por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes y otros gastos directos o indirectos, correrán por cuenta exclusiva de los oferentes o de los adjudicatarios, según corresponda.

En ningún caso INTERCARGO S.A.U. reconocerá o reembolsará gasto alguno en que hubiera incurrido el oferente en la preparación y presentación de la oferta, aun cuando la convocatoria fuera dejada sin efecto previo a la adjudicación, por la razón que fuere.

10.- MANTENIMIENTO DE OFERTA - PRÓRROGAS

La presentación de una oferta en un procedimiento de contratación de INTERCARGO S.A.U., contará con la obligación de su mantenimiento durante un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha máxima de presentación de las ofertas salvo que esto se modifique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Entendiendo por presentación de ofertas tanto la presentación original de oferta, presentación de mejoras, y /o cualquier otra oferta que se presente durante la validez del procedimiento. Dicho plazo quedará prorrogado automáticamente hasta la adjudicación, salvo que el oferente manifieste su voluntad expresa en contrario (vía correo electrónico), con una antelación mínima de CINCO (5) días de anticipación al vencimiento del plazo.

11.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS 11.1.

Sólo serán requeridas la garantía de mantenimiento de oferta en aquellas ofertas cuyos montos superen los \$12.000.000,00 (PESOS ARGENTINOS DOCE MILLONES CON 00/100), la garantía de fiel cumplimiento de contrato para aquellas órdenes de compra que superen el monto antes indicado, y en aquellas contrataciones que la Gerencia de Suministros lo considere necesario por el tipo de contratación, sin contemplar monto mínimo.

11.2. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA – La Gerencia de Suministros determinará la garantía de mantenimiento de oferta que se fijará en un porcentaje del valor total de la oferta o un monto fijo, sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), debiendo constituirse en la forma indicada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debiendo tener validez por igual plazo al de la validez de la oferta. Siempre que la oferta sea prorrogada, ya sea en forma expresa o tácita, se entenderá que la garantía de mantenimiento que la compañía ha sido también ampliada en su validez, debiendo acompañar el oferente, las constancias de dicha prórroga cuando corresponda.

En los casos de Licitaciones de Etapa Doble, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo, según lo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La garantía de mantenimiento de oferta se pondrá a disposición de los oferentes luego de transcurridos diez (10) días de la notificación de la orden de compra o de la firma del contrato, en su caso, a los oferentes que no resulten adjudicatarios; y a los adjudicatarios una vez integrada la garantía de adjudicación. En las Licitaciones de Etapa Doble, se devolverá esta garantía a los oferentes que no hayan sido preseleccionados para la apertura del Sobre N°2, de la forma establecida en el artículo 12.

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada por INTERCARGO S.A.U. si:

a) El oferente:

a.1.) Retira su oferta durante el período de validez de la misma;

a.2.) Falsa la información consignada con carácter de declaración jurada, o

b) El adjudicatario:

b.1.) No firma el contrato, o se niega a recibir el Pedido de Compra, según sea el caso, de acuerdo a lo estipulado en este Pliego; o

b.2.) No suministra la garantía de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto por este Pliego.

11.3. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - La garantía de fiel cumplimiento de contrato se fijará en un porcentaje equivalente al 10% del valor total de la contratación adjudicada, sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), debiendo constituirse de cualquiera de las formas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dentro del término de cinco (5) días de recibida la notificación de la adjudicación, y con validez por hasta TRES (3) meses después de la efectiva finalización del contrato u orden de compra, y hasta la satisfacción de las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por cuenta del adjudicatario. Para el caso en el cual el adjudicatario no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo precedente, INTERCARGO S.A.U. se reserva el derecho de convocar a la segunda mejor oferta, y así sucesivamente.

Esta garantía tendrá por objeto amparar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que habrá de asumir el adjudicatario. La garantía de fiel cumplimiento de contrato permanecerá en poder de INTERCARGO S.A.U., en respaldo del correcto cumplimiento del objeto del contrato o de la orden de compra, pudiendo ser ejecutada en caso de incumplimiento, o para imputarla a los gastos en que incurra INTERCARGO S.A.U. por cuenta del adjudicatario, originados por responsabilidad de éste, sin interpelación previa alguna.

La ejecución de la garantía de adjudicación no exonera al adjudicatario de la satisfacción de los daños y perjuicios que sus incumplimientos ocasionen a INTERCARGO S.A.U. Siempre que el contrato sea prorrogado, ya sea en forma expresa o tácita, se entenderá que la garantía de fiel cumplimiento de contrato ha sido también ampliada en su validez, debiendo acompañar el oferente, las constancias de dicha prórroga cuando corresponda. En caso que la prórroga tenga nuevos valores, la garantía también deberá adecuarse al nuevo monto del contrato o deberán presentar una garantía complementaria

11.4. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN – Es requisito para la presentación de impugnaciones que, las mismas sean realizadas por escrito, previo pago en efectivo en las oficinas del Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U., de un importe equivalente al 3% del monto total de la contratación de acuerdo a la oferta pre adjudicada que se impugna, con un tope máximo de \$ 1.000.000,00 (PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100), salvo que se establezcan otras condiciones en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Dicho importe será devuelto en caso de resolverse favorablemente la impugnación.

11.5. GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO – En caso de requerir el oferente la entrega de un anticipo financiero, aquel deberá constituir, en forma previa a su entrega, una garantía por el monto total del mismo, mediante alguna de las formas que se indiquen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en beneficio y a satisfacción de INTERCARGO S.A.U., cuya vigencia deberá extenderse hasta el efectivo cumplimiento de sus obligaciones.

11.6. RESERVAS - INTERCARGO S.A.U. no reconocerá intereses ni actualización monetaria ni diferencias de cotización ni indemnización alguna, por los depósitos de dinero y/o valores entregados en garantía.

Asimismo, si el oferente o el adjudicatario, luego de notificados fehacientemente por INTERCARGO S.A.U. que alguna de las garantías se encuentra a su disposición, no la retirasen, podrán reclamar su devolución dentro de un plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de tal notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de INTERCARGO S.A.U.

12.- APERTURA DE OFERTAS

En aquellos procedimientos de compra estructurados bajo la forma de Licitación de etapa simple, se llevará a cabo un acto privado de apertura de ofertas con la presencia exclusiva de las autoridades correspondientes de INTERCARGO S.A.U.

En aquellos procedimientos de compra estructurados bajo la forma de Licitación de etapa doble, se determinará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares si, se celebrará un acto público de apertura de ofertas en presencia de las autoridades correspondientes de INTERCARGO S.A.U., invitando en consecuencia a los oferentes e indicando el lugar, día y hora correspondientes, el cual finalizará con la confección de un acta de apertura la cual será firmada por los presentes; o se llevará a cabo un acto privado de apertura de ofertas con la presencia exclusiva de las autoridades correspondientes de INTERCARGO S.A.U. junto con un escribano público que de fe del acto.

En las Licitaciones de Etapa Doble se considerará como fecha de apertura de ofertas la de apertura del Sobre Nro. 1. En dicha oportunidad se procederá a la apertura de las ofertas debiéndose guardar la totalidad de los Sobres Nro. 2, los cuales permanecerán cerrados y firmados por la autoridad de INTERCARGO S.A.U. presentes, bajo custodia de la Auditoría Interna de INTERCARGO S.A.U.

INTERCARGO S.A.U. notificará a los oferentes el resultado de la precalificación y la fecha y hora en que tendrá lugar la apertura del Sobre Nro. 2, a la cual sólo podrán asistir los oferentes en el caso en el cual se haya determinado que el mismo será público. Se procederá al acto de apertura de los Sobres Nro. 2, en el mismo lugar en que fue llevado a cabo el acto de apertura del Sobre Nro. 1, y con las mismas formalidades.

En ese mismo acto, siempre que se haya determinado que el mismo sería público, se procederá a la devolución de los Sobres Nro. 2 de aquellas ofertas que no hubiera precalificado, o a la destrucción de los mismos de no estar presentes los oferentes en cuestión. A continuación, se realizará la apertura de los Sobres Nro. 2 de los oferentes que correspondan, en su orden correlativo.

De tratarse de un acto privado, se notificará a aquellos oferentes cuyas ofertas no hubieran precalificado que podrán proceder a su retiro. El oferente tendrá un plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de tal notificación para proceder al mismo. La falta de retiro dentro del plazo señalado, implicará la conformidad tácita para su destrucción.

En aquellos procedimientos de compra estructurados bajo las formas de Compra Habitual o Compra Especial cuyos montos estimados sean iguales o inferiores a \$12.000.000,00 (PESOS ARGENTINOS DOCE MILLONES CON 00/100), se prescindirá del acto formal de apertura de ofertas.

Todas las ofertas que se hubieren presentado se agregarán al legajo respectivo según el orden de su recepción. El Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U. suscribirá un acta donde constará lo actuado.

A partir de la hora límite fijada para la recepción de ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Ninguna oferta entregada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura de ofertas. Sólo podrán desestimarse en dicho acto las ofertas que pretendan ser entregadas fuera del horario consignado.

Para los procesos de compra de etapa doble, las ofertas estarán disponibles para los oferentes que requieran tomar vista de las mismas por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, coordinado dicho requerimiento con el Departamento de Compras en forma previa.

13.- ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS - REQUISITOS NO SUBSANABLES

INTERCARGO S.A.U. procederá al análisis y evaluación de las ofertas presentadas, para lo cual tendrá en cuenta los documentos que integran el respectivo trámite de contratación, pudiendo solicitar a los oferentes cualquier aclaración y/o documentación complementaria, que sea necesaria para su análisis. Asimismo, verificará que las ofertas se ajusten sustancialmente a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones de la contratación (General, Particulares y Especificaciones Técnicas) y sus correspondientes anexos.

El Pliego de Bases y Condiciones respectivo establecerá con claridad los factores y parámetros que serán tenidos en cuenta para la evaluación de cada una de las ofertas. En los procedimientos de etapa doble el Pliego fijará los factores a considerar a los efectos de la precalificación y los que deberán ser tenidos en cuenta para la adjudicación.

En caso de verificarse omisiones o errores materiales o formales en las ofertas presentadas, se podrá requerir al oferente correspondiente su subsanación. Las omisiones o errores que a continuación se detallan, serán consideradas como “no subsanables”:

- a) Que estuviera incompleta o escrita con lápiz, o tuviera raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega u otro elemento que hiciera a la sustancia de la contratación a realizar y no estuviera debidamente salvada; o
- b) Si el precio cotizado mereciera la calificación de precio vil.
- c) Si la forma de presentación de la oferta no se ajusta a lo estipulado para el tipo de procedimiento

14.- MEJORA DE OFERTAS – EMPATE TECNICO

Para los casos de procesos licitatorios, se considerará que habrá empate técnico entre aquellas ofertas económicas que luego de analizadas resulten admisibles y cuya diferencia no supere el cinco por ciento (5%). Se podrá aplicar sobre renglones, cuando la oferta sea divisible según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones particulares. A los efectos de resolver el empate técnico se solicitará mejora de oferta a estos oferentes.

En licitaciones (si no existe empate técnico), así como en procesos de compulsas de compras habituales (en todos sus casos) se podrá solicitar una mejora de ofertas a todos los oferentes cuyas propuestas sean técnicamente admisibles, no pudiendo quedar fuera del pedido de mejora ningún proveedor que cumpla con esa condición. La decisión de solicitud de mejora de ofertas deberá ser aprobada por el superior inmediato, excepto para las Licitaciones Públicas, donde la aprobación deberá ser del Gerente de Suministros. Dicha mejora de oferta deberá ser enviada por el proveedor teniendo en cuenta las cualidades del envío de la oferta original para cada tipo de compra en particular.

Para todos los casos anteriormente descriptos, en los que el proveedor no presente una mejora en la oferta, se tendrá por válida la originalmente presentada.

Las formalidades que guiarán la apertura de mejora de ofertas seguirán lo referido en el artículo 12 del presente.

La evaluación de las nuevas ofertas resultantes de un empate o un pedido de mejora se realizará de acuerdo con los mismos criterios de conveniencia para INTERCARGO SAU definidos en el Pliego para las ofertas originales.

15.- REVISION DE PRECIOS

El precio es fijo e invariable y no admite incrementos, salvo que él/los adjudicatario/s o INTERCARGO S.A.U. acrediten que la prestación del servicio se ha tornado excesivamente onerosa para una de las partes, en cuyo caso INTERCARGO S.A.U. analizará la posibilidad de su incremento, disminución o

cualquier otra modalidad que posibilite la recomposición de la ecuación económico financiera tenida en cuenta por el adjudicatario al momento de realizar la oferta (bajo una estructura de costos definida con indicadores objetivos e índices oficiales). Tal solicitud podrá realizarse una vez transcurridos seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, emisión de Pedido de Compras y/o desde el último reajuste solicitado y deberá ser resuelto de común acuerdo entre las partes. Dicha circunstancia sólo se tendrá por concretada cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos estimada según lo definido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, superen en conjunto, el diez por ciento (10%).

Solo será posible la revisión citada precedentemente en los contratos de servicios de tracto sucesivo o en las contrataciones de obras civiles.

A tal fin, a partir de la fecha de notificación de la solicitud de revisión de precios, se iniciará un periodo de negociaciones que no podrá exceder el plazo de treinta (30) días, salvo que, de común acuerdo, se decida la prórroga de éste. Si no se arribase a un acuerdo amistoso, se entenderá que los precios del contrato son los definidos por INTERCARGO S.A.U. En este caso, el adjudicatario podrá solicitar la rescisión del contrato notificando fehacientemente a INTERCARGO S.A.U. con una antelación mínima de noventa (90) días, sin que ello dé lugar a reclamo de indemnización alguna. Este derecho deberá ser ejercido dentro de los diez (10) días contados desde la fecha de notificación de la negativa a su propuesta, o desde la fecha de notificación del precio definido por INTERCARGO S.A.U., lo que suceda en primer término.

16.- ADJUDICACIÓN - CRITERIO DE SELECCIÓN

La adjudicación podrá realizarse por renglón o grupos de renglones, conforme lo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el caso concreto.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para INTERCARGO S.A.U., teniendo en cuenta la calidad, el precio, la forma de pago, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, analizados globalmente. Se entiende por oferta más conveniente aquella que cumpla sustancialmente con las exigencias establecidas en el llamado y satisfaga las necesidades planteadas para la compra o contratación. La oferta más conveniente no significará necesariamente la de menor precio.

INTERCARGO S.A.U. podrá rechazar todas las ofertas sin incurrir por ello en responsabilidad alguna respecto del o de los oferentes afectados y sin obligación alguna de informar las razones de la decisión adoptada. Esta decisión será en todos los casos irrecurrible.

Solo en los Procedimientos de Compra encuadrados bajo la forma de Licitación de Etapa Doble, se notificará la precalificación a los oferentes, quienes podrán efectuar impugnaciones a la misma, por escrito, previo depósito de la correspondiente garantía, dentro de los dos (2) días de su notificación.

INTERCARGO S.A.U. procederá a continuar el procedimiento notificando la fecha de apertura del Sobre Nro. 2, conforme lo estipulado en el artículo 12 del presente Pliego, y la resolución de las impugnaciones en caso de existir alguna.

Asimismo, solo en los Procedimientos de Compra encuadrados bajo la forma de Licitación de Etapa Doble, una vez notificada la adjudicación, podrán efectuar impugnaciones a la misma, por escrito, previo depósito de la correspondiente garantía, dentro de los dos (2) días de su notificación.

Las impugnaciones deberán presentarse en las oficinas del Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U.

Una vez resuelta la impugnación en cualquiera de las etapas antes descriptas la misma será notificado al proveedor.

17.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La contratación será perfeccionada únicamente mediante constancia de recepción del respectivo pedido de compra o con la suscripción del contrato propiamente dicho, o carta reversal, según sea el caso.

Una vez notificada la adjudicación, los oferentes adjudicados deberán suscribir el contrato respectivo, cumplir con la condición tácita de aceptación en caso de tratarse de una carta reversal, o retirar la orden de compra, según corresponda, constituir la garantía de adjudicación dentro del plazo previsto en el artículo 11.3 del presente Pliego y, cumplir con las obligaciones asumidas, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías correspondientes.

Forman parte del contrato y con el siguiente orden de prelación:

1. El Pedido de Compra o el Contrato suscrito o la Carta Reversal correspondiente.
2. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
3. El Pliego de Bases y Condiciones Generales;
4. Los anexos requeridos;
5. Las Especificaciones Técnicas;
6. Las Circulares con o sin consulta, las ampliaciones, respuestas y aclaraciones brindadas, las verificaciones efectuadas, las pruebas y demostraciones realizadas, las muestras presentadas, los resultados de las visitas efectuadas y demás documentación que, requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o las Especificaciones Técnicas, hubieren aportado a la adjudicación;

7. Las ofertas aceptadas.

18.- AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES DE PEDIDOS DE COMPRA

La ampliación o la disminución del monto total del contrato o sus cantidades será una facultad unilateral de INTERCARGO, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%). En los casos en que resulte imprescindible para INTERCARGO realizar el aumento o la disminución se podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) con conformidad proveedor o contratista. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del proveedor.

Este punto no comprende las solicitudes de revisiones de precio; punto 15 del presente Pliego.

19.- PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia de la contratación será establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la opción de prórroga cuando se trate de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.

En los casos que se hubiese previsto la opción de prórroga, el contrato se podrá prorrogar por única vez y por el plazo de hasta un (1) año adicional.

La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente.

20.- BAJA DE CONTRATOS POR CAUSA DE FUERZA DE MAYOR.

INTERCARGO S.A.U. tiene la potestad de dar de baja el contrato sin perjuicio alguno si se sucedieren hecho de causa de fuerza mayor, entendiéndose causa de fuerza mayor a:

- a) guerra, hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que se haya declarado o no un estado de guerra), invasión, acto del enemigo extranjero y guerra civil;
- b) rebelión, revolución, insurrección, levantamiento, usurpación del gobierno civil o militar, conspiración, motín, disturbios civiles y actos terroristas;
- c) sabotaje, epidemia, cuarentena, peste, pandemia;
- d) terremoto, avalancha, actividad volcánica, incendio, inundación, maremoto, tifón o ciclón, huracán, tormenta, rayos u otras condiciones atmosféricas inclementes, ondas de choque y ondas nucleares u otros desastres naturales o físicos;
- e) escasez de mano de obra, materiales o servicios públicos, cuando sean causados por circunstancias que constituyen en sí fuerza mayor

21.- PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO O DERECHOS DERIVADOS

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin el previo consentimiento escrito de INTERCARGO S.A.U. Se prohíbe expresamente la transferencia o cesión de derechos y/o facturas originados y/o causados en el respectivo contrato o en la orden de compra, sin el previo consentimiento escrito de INTERCARGO S.A.U.

22.- GARANTÍA DE INDEMNIDAD

El adjudicatario se compromete a mantener indemne a INTERCARGO S.A.U. por cualquier reclamo administrativo y/o acción judicial y/o extrajudicial, de cualquier índole (laborales, civiles, comerciales, tributarios, sociales, sindicales, etc.), entablada por dependientes y/o terceros con motivo y/o como consecuencia de la ejecución de la contratación en cuestión, o en la que el hecho litigioso y/o sus consecuencias pretendieran ser vinculadas a la misma, incluyendo las costas que se pudieran derivar de aquella.

En tales supuestos, la/s firma/s que resulte/n adjudicataria/s asumen por sí o por sus compañías de seguros, las indemnizaciones, costos, costas y gastos que por tal motivo se hubieren originado, judicial y/o extrajudicialmente, eximiendo a INTERCARGO S.A.U. de las consecuencias y responsabilidades derivadas de los hechos y/o actos mencionados.

Consecuentemente, el adjudicatario será el único responsable de los actos de sus director/es y/o gerente/s y/o dependiente/s, tanto en lo referente a la esfera civil, penal, comercial, laboral, o cualquier otra; reconociendo en forma expresa y plena las obligaciones laborales y previsionales correspondientes a su personal, eximiendo a INTERCARGO S.A.U. de cualquier eventual responsabilidad que imponga solidaridad en el pago de cualquier tipo de indemnización prevista en la Ley de Contrato de Trabajo u otra reglamentación.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a mantener indemne a INTERCARGO S.A.U. en relación a cualquier pago que se deba efectuar en adición al monto adjudicado, debiendo ser abonado los mismos por el adjudicatario, y no pudiendo este someter el cumplimiento de sus obligaciones al pago de aquellos.

Ante el supuesto que INTERCARGO S.A.U. sea obligada a abonar suma alguna de dinero, el adjudicatario se obliga a reintegrar la totalidad de las erogaciones efectuadas dentro de los dos (2) días de notificado, estando facultado INTERCARGO S.A.U. a reclamar las indemnizaciones por los daños y perjuicios que esta situación le ocasione.

INTERCARGO S.A.U. tendrá derecho a descontar los montos que haya afrontado de la facturación del adjudicatario, o en su caso, a retener la misma hasta el límite del monto cuestionado.

De no existir facturación pendiente y no verificarse el reintegro por parte del adjudicatario, el mismo deberá pagar a INTERCARGO S.A.U., además de las sumas que le adeudare, un interés punitivo equivalente a la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, hasta el momento del efectivo pago.

23.- PAGO

El adjudicatario deberá presentar sus facturas conforme a lo que se determine en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el cual también se consignarán las condiciones de pago. INTERCARGO S.A.U. se reserva el derecho de observar las facturas presentadas, por inconsistencia con los bienes entregados, los servicios prestados o los precios facturados por el adjudicatario, como por cualquier otro concepto.

En los casos de que la contratación contemple la posibilidad de otorgar un anticipo financiero, el mismo deberá estar respaldado por la garantía correspondiente.

24.- RESERVAS

INTERCARGO S.A.U. se reserva el derecho, en cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, a dejar sin efecto cualquier procedimiento de contratación. En tal caso, los oferentes carecerán del derecho a ser adjudicados. En igual sentido, carecerán del derecho a reclamar indemnización o reintegro alguno de gastos en que hubieren incurrido para la preparación y presentación de sus ofertas.

Asimismo, INTERCARGO S.A.U. se reserva el derecho a declarar el fracaso de cualquier procedimiento de contratación, si ninguna de las ofertas cumpliera con las Bases y Condiciones establecidas en los Pliegos Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas.

Por último, en aquellas contrataciones de tracto sucesivo en las que INTERCARGO S.A.U. comunique su voluntad de prorrogar la vigencia, el adjudicatario deberá manifestar fehacientemente su voluntad, con un plazo de antelación mínimo de cuarenta (40) días a la finalización de la misma. Ante el silencio del adjudicatario o la negativa manifestada dentro del plazo mencionado, INTERCARGO S.A.U. se reserva el derecho a exigir la continuidad en la prestación del servicio en idénticas condiciones a las estipuladas en la orden de compra o contrato, según sea el caso, por el plazo de cuarenta (40) días más, a computarse desde la finalización de la vigencia original, a lo cual, el adjudicatario no podrá oponerse.

25.- RESCISIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA – RESCISIÓN POR CULPA

INTERCARGO S.A.U. podrá resolver el contrato o la orden de compra en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización o compensación alguna, con la sola condición de notificar tal decisión al adjudicatario, por medio fehaciente, con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de rescisión, lapso durante el cual se mantienen vigentes los derechos y obligaciones de ambas partes.

INTERCARGO S.A.U. tendrá la facultad de proceder a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario, sin que a éste le corresponda indemnización alguna, y sin intimación ni comunicación previa, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario;
- b) Que el adjudicatario falleciere, fuere declarada su incapacidad, solicitare su concurso de acreedores u otorgare un Acuerdo Preventivo Extrajudicial, le fuere declarada su quiebra y no fuere dejada sin efecto inmediatamente, celebrare cualquier otro acto que significare una considerable disminución de su solvencia económica o perdiere cualquiera de las habilitaciones y/o permisos necesarios para la prestación del servicio.
- c) Cuando en la oferta se hubiera incurrido dolosamente en inexactitudes graves que determinaron la adjudicación.
- d) Cuando el adjudicatario sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- e) Vencido el plazo de cumplimiento de contrato o en caso de su prórroga, sin que se hubiese ejecutado la totalidad del objeto de la contratación.
- f) Cuando exista cesión de todo o parte del contrato, orden de compra, facturas, o derechos, sin que la misma haya sido autorizada previamente por INTERCARGO S.A.U.
- g) Cuando las multas superen el tope del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato u orden de compra, según sea el caso.
- h) La venta o transmisión de la empresa del adjudicatario o su transformación en otra entidad jurídica, por los medios legalmente establecidos.
- i) El incumplimiento de la legislación vigente, por parte del adjudicatario.
- j) La existencia de embargos y/o retenciones de créditos decretados por órganos judiciales o administrativos.
- k) En caso de siniestro o accidente que ocasione daños a las personas, bienes o al medio ambiente.
- l) La existencia de inexactitudes graves en la información ofrecida por el adjudicatario, especialmente en lo relativo a la calidad, seguridad e higiene, sistemas de gestión medioambiental, condiciones y cumplimiento de requisitos laborales.
- m) El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad exigidas en el presente Pliego.
- n) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social, por parte del adjudicatario o de sus subcontratistas.

En estos casos, la rescisión se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que INTERCARGO S.A.U. notifique al adjudicatario, por medio fehaciente, su voluntad de resolver.

En los casos en que proceda la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, INTERCARGO S.A.U. podrá adoptar todas o algunas de las siguientes medidas:

- a) Suspender los pagos pendientes hasta la entera satisfacción de cualquier crédito que haya podido surgir a favor de INTERCARGO S.A.U. como consecuencia de la rescisión;
- b) Ejecutar las garantías que el adjudicatario tuviere constituidas;
- c) Retener los bienes y elementos del adjudicatario que estuvieran en poder de INTERCARGO S.A.U. hasta la entera satisfacción de cualquier crédito que haya podido surgir a favor de esta como consecuencia de la rescisión; y
- d) Reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de que, al momento de la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, existieren saldos a favor de INTERCARGO S.A.U. por cualquier concepto, este podrá retener los mismos de los importes que deba al adjudicatario, sin necesidad de consentimiento alguno, no teniendo el adjudicatario nada que reclamar

26.- PENALIDADES – PAGO DE LAS MULTAS – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

INTERCARGO S.A.U. podrá aplicar las multas y/o penalidades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos.

Las multas y/o penalidades que se apliquen al adjudicatario, se cancelarán en el orden siguiente:

- a) Con las acreencias resultantes de las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite;
- b) con la correspondiente garantía; y
- c) con cualquier otro crédito que INTERCARGO S.A.U. adeudare al adjudicatario.

Las penalidades referidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentados por el/los adjudicatarios y aceptado por INTERCARGO S.A.U. La/s parte/s afectada/s por un caso fortuito o un evento de fuerza mayor hará/n todos los esfuerzos razonables para mitigar los efectos de dicho evento sobre la ejecución del contrato y por cumplir sus obligaciones contractuales.

La existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, deberá ser puesta en conocimiento de INTERCARGO S.A.U. dentro de las VEINTICUATRO (24)

horas hábiles siguientes a haberse ocasionado sin excepción alguna, quedando a criterio de esta última la evaluación de los mismos y su eventual aceptación.

Se entenderá por fuerza mayor a las condiciones citadas en el Punto 20 del presente Pliego.

27.- CONSULTAS

Los interesados y oferentes en los procedimientos de compras de INTERCARGO S.A.U., podrán efectuar consultas aclaratorias por escrito, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha máxima de presentación de ofertas. Las mismas serán formuladas vía e-mail a la cuenta compras@intercargo.com.ar, desde la casilla constituida como Domicilio de Comunicaciones, o en las oficinas del Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U. y harán concreta referencia a los puntos a aclarar. Si a criterio de INTERCARGO S.A.U. la consulta resultare pertinente y contribuyere a una mejor comprensión e interpretación del Pliego, se elaborará una Circular Aclaratoria, la cual será notificada.

INTERCARGO S.A.U. se reserva el derecho de emitir, en cualquier momento o etapa del proceso de selección y hasta la apertura de las ofertas, Circulares Aclaratorias. Igualmente, podrán disponerse, por Circular Aclaratoria, prórrogas para la presentación de ofertas y del Acto de Apertura.

28.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La ley aplicable será la de la República Argentina.

Ante eventuales controversias que pudieren suscitarse entre las partes, ya sea en relación al presente Pliego como al eventual contrato que pudiera firmarse en caso de resultar seleccionado como proveedor, ambos acuerdan que intentarán resolverlas de buena fe y a través de negociaciones amigables en un plazo de treinta (30) días corridos desde la notificación de una controversia de una parte a la otra. De no llegar a un acuerdo en ese plazo, quedará expedita la vía judicial.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la decisión de cualquier cuestión que pudiera suscitarse, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

29.- CONFIDENCIALIDAD

Los oferentes y/o adjudicatarios deberán guardar el más íntegro y amplio deber de confidencialidad, el cual incluye abstenerse de divulgar cualquier dato, información, detalle o referencia, por más intrascendente o poco significativo que ello pudiera ser, directa o indirectamente vinculados a INTERCARGO S.A.U. y/o cualquiera de sus marcas, socios, directivos o empleados, asumiendo las responsabilidades civiles y penales que del obrar contrario al presente compromiso asumido se pudieran derivar. La obligación de confidencialidad se mantendrá por cinco (5) años a contar desde la fecha de apertura de ofertas, para el caso de oferentes no adjudicados, y desde el cumplimiento del

objeto de la contratación de que se trate o finalización de la relación contractual entre INTERCARGO S.A.U. y el adjudicatario, para el caso de este último, por cualquier causa que fuera.

30.- CLAUSULA ANTICORRUPCION

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento, o de la rescisión de pleno derecho de la orden de compra o contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados de INTERCARGO S.A.U. con competencia referida a cualquier contratación, orden de compra o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado de INTERCARGO S.A.U. con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; o
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado de INTERCARGO S.A.U. con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del adjudicatario directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

31.- COMPRE ARGENTINO

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales se encuentra alcanzado por la “Ley de Comercio Argentino y Desarrollo de Proveedores” 27437 – Decreto 800/2018 – Resolución 91/2018 de la Secretaria de Industria, por lo cual, a fin de garantizar su efectivo cumplimiento, toda oferta nacional deberá estar acompañada por el formulario “Declaración Jurada de Contenido Nacional” mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal. La falta de presentación de dicho formulario se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de bien de origen nacional.

32.- CONFLICTO DE INTERESES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales se encuentra alcanzado por el Decreto 202/2017 “Conflicto de Intereses”, por lo cual a fin de garantizar su efectivo cumplimiento todo oferente deberá presentar la declaración jurada que como anexo se acompaña al presente.

33.- POLÍTICA DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES DE LA EMPRESA INTERCARGO SAU**1. POLÍTICA DE INTEGRIDAD. PRINCIPIOS Y ALCANCE**

La EMPRESA INTERCARGO SAU (ITC) asume la responsabilidad de ajustar su gestión de compras y contrataciones a los principios de concurrencia e igualdad, economía, eficiencia y eficacia, libre competencia, publicidad y difusión, razonabilidad, sustentabilidad, transparencia, anticorrupción, integridad y trato igualitario.

Por este motivo, requerimos que los proveedores acompañen este compromiso, desempeñándose en todo momento con los más altos estándares de honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

La aceptación de la Política de Integridad de ITC, es un requisito previo e indispensable en todos los contratos que ITC suscriba con sus Proveedores.

A los efectos de esta política son definidos como procedimientos de selección los trámites destinados a elegir a un proveedor a fin de celebrar y ejecutar un contrato, en los términos de la Norma y Procedimientos de Compras de ITC, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, pliego de bases y condiciones particulares, para la compra y/o contratación de bienes y servicios.

A los efectos de esta política es definido como Proveedor toda persona humana o jurídica que toma a su cargo la responsabilidad de ejecutar la totalidad del suministro de los bienes o de la prestación de los servicios o de las obras a ITC, mediante el pago de un precio pactado, conforme la Orden de Compra y/o el Contrato.

2. DEBERES DE LOS PROVEEDORES Y PRÁCTICAS PROHÍBIDAS

Deberes:

Los proveedores deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

- a) Ajustar en todo momento su conducta a principios éticos y cumplir con las reglas comerciales aplicables en su vinculación con ITC y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico aplicable, obligándose expresamente a respetar la prohibición del trabajo infantil y el trabajo forzoso, y a proporcionar a sus trabajadores condiciones laborales dignas.

Asimismo, se compromete a respetar, cumplir y hacer cumplir la normativa aplicable a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, así como la normativa relativa a la propiedad intelectual.

Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados, Directivos, funcionarios y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de ITC.

No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de ITC o sociedades vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.

Efectuar todas las consultas, pedidos de aclaración, observaciones, solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, por escrito o mediante correo electrónico, dirigiéndose únicamente a la persona o gerencia que al efecto resulte competente.

No utilizar indebidamente información confidencial de la sociedad, ni utilizar información que hubiese llegado a su conocimiento en forma indebida.

Denunciar ante la Unidad de Auditoría Interna cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de compras y contrataciones, mediante correo electrónico a la dirección:

denuncias@intercarga.com.ar

Prácticas prohibidas

A los fines del punto anterior, éstas comprenden actos de: (a) prácticas de corrupción; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas anticompetitivas o colusorias y (d) prácticas obstructivas, las cuales se definen a continuación:

Prácticas de corrupción ofrecer o dar por sí o a través de terceros sumas de dinero, dádivas o cualquier ventaja, favor, gratificación a funcionarios o empleados de ITC o a sus familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir a fin que aquellos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a ITC, sus funcionarios o empleados con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.

Prácticas anticompetitivas o colusorias: limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado mediante el abuso de posición dominante, la aplicación de políticas de dumping, acuerdos entre proveedores realizados con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley 25.156.

Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, evaluaciones y, en su caso, investigaciones que deban ser llevados adelante en ITC en relación al proceso de selección, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea.

3. CONFLICTOS DE INTERÉS

Se considerará que existe una situación de conflicto de interés cuando las actividades o relaciones con terceros de los integrantes de ITC involucrados directa o indirectamente en la actividad de selección de contratistas afectan o puedan afectar la objetividad de las decisiones funcionales a su cargo.

Los proveedores deben evitar por todos los medios incurrir en situaciones que puedan determinar la existencia de esa clase de conflictos. Se considerarán –entre otros- indicios de que existen tales conflictos cuando:

Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente a aquellos resulten titulares de una porción significativa de la tenencia accionaria del proveedor.

Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas comerciales vinculadas o profesionalmente a aquellos participen de actividades de dirección, administración, representación, control o asesoramiento en el proveedor, o de alguna manera integren su nómina de personal.

Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente a aquellos presten servicios, suministren bienes o sean, de alguna manera, directa o indirectamente, proveedores del proveedor.

Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente relacionadas a aquellos sean acreedores o deudores del proveedor.

4. CONSECUENCIAS. SANCIONES

Los proveedores, tanto al retirar o descargar de la página web de ITC los Pliegos Licitatorios como al presentar ofertas declaran y garantizan el pleno conocimiento de la "Política de integridad para Proveedores de Empresa INTERCARGO SAU" y se obligan expresamente a respetar y hacer respetar sus previsiones, denunciando cualquier violación o incumplimiento sobre dicha política mediante los canales allí establecidos.

La violación de los deberes previstos en la presente política o la comisión de alguna de las prácticas prohibidas dará lugar a:

El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado de la licitación o la rescisión de pleno derecho del contrato con culpa del oferente o proveedor.

La aplicación de apercibimiento, suspensión o inhabilitación para contratar con ITC según el caso.

La realización, cuando así corresponda, de la denuncia penal correspondiente. La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.

5. AUDITORIAS

Los proveedores se comprometen a presentar el Programa de Integridad que se encuentre implementado en su organización, así como permitirán que se realicen auditorias sobre sus procesos o documentación a requerimiento de nuestra Unidad de Auditoria Interna.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**ARTÍCULO 1º.- REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS OFERENTES**

Toda la documentación que se detalla a continuación deberá presentarse encarpeta, foliada y dispuesta en el orden establecido, **en DOS (2) sobres rotulados como "Sobre 1" y "Sobre 2"**, contenidos en un sobre o caja cerrada, firmado por el oferente o su representante legal. **SOLO ORIGINALES o COPIAS CERTIFICADAS SIN DUPLICADO**

Contenido Sobre 1 (técnico y documental NO VALORES)

1.1.- Índice: obligatoriamente deberá completarse la Planilla "Índice" que se acompaña al presente.

- Pliego de bases y condiciones Generales, Particulares y circulares firmado en todas sus hojas.

1.2.- Especificaciones Técnicas, Planilla de control de vigilancia, Penalidades, Listado de personal actual y Listado de equipamiento disponible al inicio (Anexo VIII) firmados en todas sus hojas.

1.3.- Garantía de oferta: Los oferentes deberá constituir una Garantía de Oferta Equivalente a \$12.000.000 y se deberá constituir en una de las siguientes formas:

1.3.1.- En efectivo, mediante depósito en el Departamento Tesorería sito en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Ruta Nacional A002 Autopista Teniente General Pablo Riccheri, s/n, Piso 2º Edificio TUCTCA, (B1802EZE) Ezeiza- Provincia de Buenos Aires.

1.3.2.- En Cheque certificado, librado contra una entidad bancaria de esta plaza, o Giro Postal, o Bancario, los que serán depositados dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibidos.

1.3.3.- Aval Bancario, a entera satisfacción de INTERCARGO S.A.U., constituyéndose el fiador, cuando así corresponda, como deudor solidario, liso y llano y principal pagador, con renuncia de los beneficios de división y excusión, en los términos del Artículo 2.013 del Código Civil.

1.3.4.- Póliza de Caución a entera satisfacción de INTERCARGO S.A.U., debidamente certificada por la autoridad emisora, la cual deberá ser presentada en original.

1.4.- Cumplimentar la totalidad de los datos solicitados en el Anexo II -Registro de Proveedores-. A tal fin deberán presentar:

Personas físicas

- Formulario de solicitud de inscripción (Anexo II) suscripto y certificado por entidad bancaria.
- Nombre completo, DNI, domicilio real y domicilio legal.
- Constancia de Inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.).
- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos o certificado de exención.
- Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años o desde el inicio de actividades si el plazo es menor.

- Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar.
- Declaración jurada sobre juicios con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada.
- Detalle de las actividades de la firma a efectos de su clasificación. Esta categorización será tenida en cuenta al momento de elegir los proveedores que serán invitados a participar en los procedimientos de selección que lleve a cabo INTERCARGO S.A.U.

Personas jurídicas

- Formulario de solicitud de inscripción (Anexo II) suscripto y certificado por entidad bancaria.
- Constancia de Inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.).
- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos o certificado de exención.
- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración. Copia certificada del contrato social y del poder que faculta al firmante.
- Copia certificada del último Acta de designación de autoridades donde consten fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.
- Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años o desde el inicio de actividades si el plazo es menor.
- Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar.
- Declaración jurada sobre juicios con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada.
- Detalle de las actividades de la firma a efectos de su clasificación. Esta categorización será tenida en cuenta al momento de elegir los proveedores que serán invitados a participar en los procedimientos de selección que lleve a cabo INTERCARGO S.A.U.

Agrupaciones de colaboración y Uniones Transitorias de Empresas

- Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.
- Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.
- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos o certificado de exención.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.
- Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años o desde el inicio de actividades si el plazo es menor.
- Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar.
- Declaración jurada sobre juicios con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada.

- Detalle de las actividades de la firma a efectos de su clasificación. Esta categorización será tenida en cuenta al momento de elegir los proveedores que serán invitados a participar en los procedimientos de selección que lleve a cabo INTERCARGO S.A.U.
- Toda la documentación deberá estar certificada por escribano público con firma legalizada en el respectivo Colegio de Escribanos.

Organismos públicos

Cuando el proveedor perteneciere a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PROVINCIAL o MUNICIPAL o al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sólo deberá proporcionar denominación, CUIT, rubro en el que haya efectuado provisiones o prestado servicios y domicilio.

1.5.- En caso que el oferente se presente bajo la forma jurídica de Unión Transitoria de Empresas (UTE), deberán presentar los documentos de constitución del consorcio en los que deberá constar:

1.5.1.- El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación, el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y a todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales.

1.5.2.- El compromiso de mantener la vigencia del Consorcio o asociación, hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato.

1.5.3.- El compromiso de mantener la composición del consorcio o asociación durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación de INTERCARGO S.A.U.

1.5.4.- El oferente deberá asignar uno o más representantes legales que acrediten mediante poder, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.

1.5.5.- De los documentos por los que se confiere los poderes y por los que se constituye el consorcio o asociación, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.

1.5.6.- Las empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación.

1.5.7.- Dejase establecido que toda la documentación requerida en los ítems precedentes deberá presentarse por cada una de las empresas integrantes de la Unión Transitoria de Empresas (UTE) y/o asociaciones, con excepción del recibo de pago del pliego y de la/s constancias de visita.

1.6.- En caso que el oferente sea una Cooperativa, se deberá acompañar adicionalmente a lo solicitado en los incisos precedentes de este artículo, la siguiente documentación:

1.6.1.- Copia certificada por Escribano Público del Acta del Consejo de Administración donde se fijan las proporciones de las que participaría cada socio de los ingresos provenientes del eventual contrato que derive de la presente Licitación.

1.6.2.- Nómina de Socios, con su correspondiente C.U.I.T. y fecha de alta como socio cooperativo. Asimismo, se debe acompañar por cada socio la Constancia de inscripción ante la AFIP, así como copia de la boleta de pago de los aportes como trabajador autónomo de los últimos DOCE (12) meses.

1.6.3.- Constancia del Ministerio de Trabajo de la Nación donde se acredite que los socios que conforman el listado del plantel del personal que prestará servicios en INTERCARGO S.A.U. no están comprendidos en la Ley de Contrato de Trabajo, ni en el Convenio Colectivo de Trabajo que regula la actividad.

1.6.4.- Deberá presentar un plan de supervisión y dirección de los trabajos que realicen los socios que conformen la nómina del plantel del personal que prestará servicios en INTERCARGO S.A.U.

1.7.- En caso que el firmante de la propuesta sea un apoderado, se deberá adjuntar el correspondiente poder legalizado ante Escribano Público con firma certificada ante respectivo Colegio de Escribanos.

1.8.- Declaración jurada de no encontrarse en concurso, quiebra o proceso de liquidación sin quiebra; no hallarse en estado de interdicción judicial ni haber sufrido inhabilitación; no encontrarse dentro de las causales de impedimento para contratar con el Estado Nacional, según Anexo III. Dicha cláusula se extiende a los directores, representantes legales y síndicos de la Sociedad.

1.9.- Nota mediante la cual el oferente autoriza a INTERCARGO S.A.U. y al Ministerio de Transporte nacional a solicitar la información que considere necesaria ante organismos oficiales, entidades financieras y/o toda persona o entidad relacionada con la documentación, datos, antecedentes y requisitos presentados, tanto en el desarrollo de la licitación como durante la vigencia del contrato resultante (Anexo IV).

1.10.- Antecedentes y referencias:

1.10.1- Comerciales:

Cientes: Demostrar fehacientemente poseer capacidad para la eficiente prestación del servicio que se licita, presentando a tal fin la nómina de las entidades públicas y/o privadas con las cuales realiza o realizó prestación del servicio de envergadura similares y las certificaciones emitidas por dichos organismos y/o empresas contratantes, con fecha de emisión no mayor a los TREINTA (30) días anteriores a la fecha de apertura de ofertas, indicando en forma precisa:

-Denominación y domicilio de la institución o empresa donde se realizó el trabajo y fecha de realización.

-Nombre, apellido y cargo de las personas que puedan ser consultados.

-Características del servicio y características técnicas del equipamiento utilizado.

- Concepto sobre el desempeño de la empresa.

1.10.2.- Bancarias:

1.10.2.1.- Se deberá indicar nombre de la institución, tipo y número de cuenta y las líneas de crédito que en su caso posean.

1.10.2.2.- Todo otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes bancarios del oferente.

1.10.3.- Capacidad económica y financiera del oferente: De acuerdo a lo establecido en el presente pliego se deberá acompañar la siguiente documentación:

1.10.3.1.- Estados contables e informes de auditoría correspondientes a los últimos dos (2) años, certificados por autoridad competente.

1.10.3.2.- Certificaciones bancarias y/o de proveedores y/o Casa Matriz, de las líneas de crédito otorgadas y disponibles, emitidas con una antelación no mayor a veintiún (21) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas, las cuales deberán estar supeditadas a la adjudicación del contrato objeto de la licitación.

1.10.4.- Cualquier otra evidencia para demostrar que el Oferente tiene suficiente capital de trabajo para el cumplimiento del Contrato.**1.11.-** Se deberá adjuntar una nota detallando:

1.11.1. Razón social.

1.11.2.- Domicilio legal y comercial. A todos los efectos de esta contratación, los oferentes deberán constituir domicilio legal en la República Argentina.

1.11.3.- Fecha de vencimiento del contrato social y objeto de la sociedad.

1.12.- Constancias de pago y Declaración Jurada (Formulario 931 –SUSS–) de los Recursos de la Seguridad Social de los últimos TRES (3) meses anteriores a la fecha de apertura.**1.13.-** Boletas de pago y Declaración Jurada del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) de los últimos TRES (3) meses anteriores a la fecha de apertura.**1.14.-** Inscripción ante las Direcciones de Rentas, provinciales y/o municipales de aquellas jurisdicciones en las cuales desarrolle actividades, presentando fotocopia del formulario de inscripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y de corresponder, en el Convenio Multilateral, con más las Boletas de pago de los últimos TRES (3) meses anteriores a la fecha de apertura de la/s jurisdicción/es donde registra inscripción.**1.15.-** Certificados de libre deuda, con fecha de emisión no mayor a QUINCE (15) días anteriores a la fecha de apertura de ofertas de la presente licitación, emitidos por:

1.15.1.- La Obra Social correspondiente en cumplimiento con lo establecido en la Ley Nº 22.269.

1.15.2.- El Sindicato correspondiente, en donde conste asimismo el no mantenimiento de conflictos laborales con la firma oferente.

1.16.- Constancia que acredite el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene establecidas para la actividad con las correspondientes certificaciones por la autoridad competente.

1.17.- Informe emitido por Contador Público debidamente certificado por el respectivo Consejo Profesional en Ciencias Económicas donde conste:

1.17.1.- Nómina de empleados que conforman el plantel para la prestación del servicio.

1.17.2.- Que el Libro del Artículo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo se lleva en legal forma.

1.17.3.- Que los sueldos y/o jornales están liquidados correctamente y que se da cumplimiento a las obligaciones de la seguridad social.

1.18.- Estado Patrimonial Resumen actualizado a la fecha de apertura, de acuerdo al modelo del Anexo V, firmado por el representante legal del oferente y acompañado de un certificado emitido por Contador Público cuya firma deberá estar debidamente legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

1.19.- Se deberá presentar el plan, programa o proyecto de implementación del servicio para el cumplimiento de la prestación específica del objeto del llamado indicando los plazos estipulados. Dentro de este plan se pide también detallar los siguientes aspectos:

1.19.1.- Personal afectado al servicio (cantidad, cargos y funciones). Indicar en este punto que cantidad de este personal es propio del oferente, es decir, que ya formen parte de su nómina de empleados.

1.19.2.- Equipamiento a invertir por el oferente según lo requerido para las instalaciones existentes para la prestación del servicio. El monto que depare la inversión en equipamiento deberá estar contemplado dentro del costo de las raciones.

1.19.3.- Vehículos, de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas detallar que vehículos utilizará la firma para la prestación del servicio (marca/modelo, antigüedad, capacidad, habilitaciones, etc.).

1.20.- Régimen de capacitaciones al personal. Se pide detalle y certificaciones de las capacitaciones que el oferente brinde a su personal, ya sea los requeridos por ley o los estipulados por la empresa.

1.21.- La presente contratación se encuentra alcanzada por el Régimen de Compre Trabajo Argentino, por lo cual los oferentes deberán presentar la declaración jurada que se acompañan como Anexo VI con las firmas debidamente certificadas.

ATENCIÓN: NO ENVIAR INFORMACIÓN ECONÓMICA DE NINGÚN TIPO EN SOBRE "1"

Contenido Sobre 2 (OFERTA ECONOMICA):

1.22.- Planilla de cotización firmada conforme Anexo I del presente pliego

ARTÍCULO 2º.- VISITA AL LUGAR DE LOS SERVICIOS

Previo a la presentación de la oferta, los interesados deberán efectuar una visita obligatoria e inspección de las instalaciones para un conocimiento del lugar donde se realizarán los trabajos y su respectiva logística, no pudiendo alegar posteriormente desconocimiento o ignorancia por cualquier error u omisión en que incurriere. De igual forma INTERCARGO S.A.U. no reconocerá ningún cargo, gasto ni erogación por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes y otros gastos - directos o indirectos- correrán por cuenta exclusiva de los oferentes o adjudicatarios, según corresponda.

La visita podrá realizarse el día miércoles 31 de mayo de 2023 a las 10 am, debiendo solicitarse con una antelación de 5 días hábiles.

A tal efecto, los interesados en participar del procedimiento deberán enviar:

Vía correo electrónico con Referencia Visita Licitación N°05/2023 a lhenriquez@intercarga.com.ar Con Copia a compras@intercarga.com.ar , snunez@intercarga.com.ar , sdistefano@intercarga.com.ar , mbarrios@intercarga.com.ar y ckochowicz@intercarga.com.ar la documentación detallada a continuación para cada una de las personas que realizarán la visita en representación de la firma:

- Copia legible de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad
- Certificado de cobertura de ART o seguro de vida o seguro de accidentes personales por una suma asegurada por Muerte e Invalidez no menor a PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000,-) que establezca la NO REPETICIÓN a favor de INTERCARGO S.A.U., AEROPUERTOS ARGENTINA 2000, ORSNA, ESTADO NACIONAL, que indique la extensión de las tareas realizadas y, preferentemente, el ámbito aeroportuario para la cobertura y que sea contratado por la persona asegurada, o bien por la empresa para la cual realiza las tareas.

INTERCARGO S.A.U. no se responsabiliza por la imposibilidad de realizar las visitas, debido a la no presentación en tiempo y forma de los datos solicitados, así como por la falta de credenciales personales.

ARTÍCULO 3º.- CREDENCIALES

Debido a que las tareas se desarrollarán en una zona aeroportuaria de acceso restringido, el adjudicatario gestionará, previo al inicio de la prestación del servicio, las credenciales operativas que otorga la Policía de Seguridad Aeroportuaria, para el personal y los vehículos asignados a las tareas, a cuyos efectos deberá entregar la documentación que exija dicha institución. De existir costo alguno para la emisión de estas credenciales el costo del mismo estará a cargo de la empresa adjudicataria. En caso de desvinculación del personal, las credenciales serán entregadas sin excepción al organismo emisor.

TIPOS DE CREDENCIALES

A los fines informativos se aclara que existen tres tipos de credenciales que el contratista puede gestionar, esta lista no es exhaustiva ni tiene por objeto relevar al contratista de sus propias tareas de adquisición de Información y requerimientos de obtención de permisos, siendo la P.S.A. el único ente que tiene la potestad de modificarlos:

- **CREDENCIAL CON ACOMPAÑAMIENTO:**

para la visita obligatoria previa a la cotización y en caso de ser adjudicado las visitas de proveedores de servicios terciarizados de mantenimiento, fumigación, limpieza, bromatología o para personal propio eventual que deba ingresar por una única vez).

La misma se solicita para hasta tres (3) días determinados dentro del mismo mes y tiene validez solamente para esa jornada, se tiene iniciar el trámite hasta 48 horas hábiles anteriores al día de ingreso y solo se podrá ingresar acompañados de personal con Credencial Operativa. Una vez realizado el trámite para una credencial no se podrá gestionar otra credencial para la misma persona durante el mes.

Para gestionar la misma se necesita contar con la siguiente documentación:

A - Certificado de ART o seguro de accidente personales por una suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL \$850.000 (donde figure el nombre de la/s persona/s que van a ingresar al Aeropuerto), debe especificar la Cláusula de NO repetición ante: *AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SA CUIT 30-69617058-0 *ORSNA CUIT 30-69349421-0 *INTERCARGO SAU CUIT 30-53827483-2 *ESTADO NACIONAL. MINISTERIO DE TRANSPORTE

B - Escaneado a color de la 1ra y 2da hoja del DNI de la/s misma/s personas.

No pueden ingresar material electrónico (celulares, cámaras de foto) si no se realiza la gestión correspondiente para poder hacerlo. Para el ingreso de celulares esta gestión demora una semana aprox. y debe presentarse el listado detallando descripción del equipo (Marca, Modelo, N° de serie, IMEI, Nombre y Apellido del propietario). Para el ingreso de notebook esta gestión demora una semana aprox. y en caso de necesitar ingresar con Notebook debe presentarse listado detallando descripción del equipo (Marca, Modelo, N° de serie, color).

- **CREDENCIAL TEMPORAL**

La misma tiene una validez de un mes y se debe renovar antes de su vencimiento (hasta 5 renovaciones por año, no necesariamente consecutivos), tiene aproximadamente una demora de una semana de adquisición y existen restricciones de acceso a determinados sectores a los cuales solo se podrá ingresar acompañados de personal con Credencial Operativa.

Se puede realizar hasta 5 habilitaciones temporales (1 mes cada una) por persona, considerando siempre año calendario.

Para gestionar la misma se necesita contar con la siguiente documentación:

A - *Certificado de ART o seguro de accidente personales por una suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL \$850.000 (donde figure el nombre de la/s persona/s que van a ingresar al Aeropuerto), debe especificar la Cláusula de NO repetición ante:*

**AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SA CUIT 30-69617058-0*

**ORSNA CUIT 30-69349421-0*

**INTERCARGO SAU CUIT 30-53827483-2*

**ESTADO NACIONAL, MINISTERIO DE TRANSPORTE*

B - Escaneado a color de la 1ra y 2da hoja del DNI de la/s misma/s personas

C - Certificación De Domicilio.

D - Formulario de solicitud De Permiso Personal Aeroportuario PSA.

E - Digitalización fotográfica en PSA.

F - Certificado de Antecedentes Penales ante RNR (dos copias y comprobante emitido por el RNR).

CREDECIAL OPERATIVA

La misma tiene una validez de un año, tiene aproximadamente una demora de un mes de adquisición y no existen restricciones de acceso a los sectores consignados en la misma Credencial. Es el tipo de credencial necesaria y obligatoria para el personal que desempeña sus tareas con normalidad para el adjudicatario en las instalaciones de INTERCARGO S.A.U.

CANON AA 2000

Los Oferentes deberán cumplir las normas establecidas por el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) y por el Concesionario del Aeropuerto (AA2000).

Correrán por cuenta y cargo exclusivo del o de los adjudicatarios la totalidad de costos y gastos de cualquier naturaleza que le origine la prestación del servicio, relacionados con el personal u ocasionados por necesidades derivadas del cumplimiento de los servicios, así como también todos los impuestos y gravámenes en vigencia o que se implementen durante la vigencia del contrato.

Deberá incluirse también el pago del canon que se abona actualmente o deba pagarse en el futuro, a requerimiento de AA2000.

INTERCARGO S.A.U. no será responsable por ningún otro impuesto, tasa y/o multa, siendo responsabilidad de cada una de las partes el pago de sus respectivos tributos, tasas y/o multas. En el caso en que existieran nuevos impuestos o tasas en el futuro, vinculados a los servicios que constituyen el objeto de este concurso, las partes se reunirán para acordar al respecto.

El Canon que éste fije deberá ser abonado por el adjudicatario, dado que el mismo constituye un costo de la actividad a su cargo, el que no debe desagregarse de la oferta.

ARTÍCULO 4º.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La fecha estimada de implementación del servicio comenzará el día 1 de septiembre de 2023. La entrega e instalación de todos los bienes necesarios para cumplir con el servicio solicitado en la presente contratación deberá ser dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de la adjudicación del servicio y el plazo de prestación se extenderá por el término de DOCE (12) meses.

Si existieran razones de fuerza mayor o ajenas al oferente que imposibilitaran el cumplimiento de la prestación/entrega en el plazo estipulado por INTERCARGO S.A.U., las mismas deberán comunicarse al momento de la presentación de la oferta, informando además el plazo de entrega (en días corridos) del/los renglón/es afectado/s.

Los plazos consignados sólo podrán ser ampliados o modificados por causas de fuerza mayor debidamente justificadas por el adjudicatario y aceptadas expresamente por INTERCARGO S.A.U., En el caso que la demora en la prestación/entrega no haya sido aceptada por INTERCARGO S.A.U., esta podrá aplicar las penalidades establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La entrega e instalación de los equipos y la prestación del servicio deberán coordinarse con el responsable que INTERCARGO S.A.U. designe a tal efecto, lo cual será debidamente notificado al momento de la adjudicación. Toda mercadería que no se ajuste a las reglas aquí establecidas dará lugar al rechazo automático de la misma por parte de INTERCARGO S.A.U.

La fecha de comienzo del servicio es el día 1 de septiembre de 2023

ARTICULO 5º.- COTIZACIÓN

La moneda de cotización de la oferta será en moneda nacional (Peso Argentino ARS).

ARTICULO 6º.- FACTURACIÓN - FORMA DE PAGO

La factura se presentará mensualmente en la Recepción de INTERCARGO S.A.U. ubicada en el Edificio TUC-TCA, Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, o por medio electrónico a proveedores@intercarga.com.ar del 1 al 15 del mes siguiente de la prestación de los servicios discriminada por lugar de prestación.

El pago se efectuará a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de la facturación, debiendo estar la misma acompañada por el detalle de los bienes entregados y/o servicios prestados en el periodo facturado y con la correspondiente certificación. INTERCARGO S.A.U. se reserva el derecho de observar dentro del plazo mencionado la facturación por no estar de acuerdo con los bienes y/o servicios efectivamente prestados.

Período de facturación: mensual a mes vencido.

ARTÍCULO 7º. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los interesados en participar en esta licitación deberán presentar su oferta hasta el día y lugar fijado al efecto en el Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U. sito en el Edificio TUC-TCA (Terminal Única de Courier), Aeropuerto Internacional "ministro Pistarini", Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9 a 16 horas, en un sobre, según se haya especificado (hasta las 15:00 horas del día viernes 2 de junio de 2023) paquete o caja cerrada y firmado por el oferente o su representante legal con la referencia de la licitación de que se trata.

ARTÍCULO 8º.- APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura de las ofertas se realizará en el Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U., en el día y hora fijado a tal efecto en el presente pliego. **El mismo tendrá carácter privado, sin asistencia de los oferentes, en presencia de un escribano público y de funcionarios de INTERCARGO S.A.U., labrándose el acta correspondiente.**

ARTÍCULO 9º. – GRAVÁMENES

Impuesto al Valor Agregado ("IVA"): los precios que contengan las ofertas deberán ser informados sin IVA, el que será adicionado, de corresponder, en renglón aparte al momento de la facturación.

Regímenes de retención: INTERCARGO S.A.U. es agente de retención del IVA (RG18), del Impuesto a las Ganancias (RG830), de Contribuciones de la Seguridad Social (RG 1556, 1769 y 1784), del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución N° 533) y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires (DN 43/96), Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Misiones (Resolución General 01/2014) y en la Provincia de Mendoza (Resolución General 19/2012).

Forma de facturación: las facturas deberán ser emitidas en cumplimiento con las normas de facturación vigentes según lo dispuesto por la RG (AFIP) 1415 y la RG (AFIP) 100.

ARTÍCULO 10º.- OMISIONES

Toda omisión en el desarrollo del presente pliego deberá considerarse accidental, y no implicará la falta de provisión de materiales y/o mano de obra que afecte la buena prestación de los bienes y/o servicios a proveer, de acuerdo a las reglas del buen arte.

Este organismo no admitirá ningún tipo de reclamo por desconocimiento del pliego y/o de los trabajos a realizar.

ARTÍCULO 11º.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Quienes resulten adjudicatarios deberán cumplimentar, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles de notificada la adjudicación y si no lo hubieran ya realizado al momento de presentar su oferta, la totalidad de los datos solicitados en el Anexo Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 12º.- SEGUROS

1.- a) Seguro de Vida Obligatorio de todo personal afectado al servicio.

b) Seguro de Riesgos del Trabajo (Ley N° 24.557) para todo el personal en relación de dependencia afectado al servicio incluyendo la siguiente cláusula:

"(Nombre de la ART) renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **INTERCARGO S.A.U., sus funcionarios, empleados u obreros, el ORSNA, Aeropuerto Argentina 2000 y el Estado Nacional, Ministerio de Transporte** bien sea con fundamento en el artículo 39.5 de la ley N° 24.557 o en cualquiera otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar, contratar o abonar al personal dependiente o ex - dependiente de (Nombre del Adjudicatario) alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa, como así también mantener indemne a INTERCARGO S.A.U. ante una acción judicial que pudiera plantearse en forma conjunta y en invocación de una supuesta responsabilidad solidaria, incluyendo el planteo de la inconstitucionalidad de la ley 24.557.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quién se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

"(Nombre de la ART) se obliga a comunicar a INTERCARGO S.A.U. en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez (10) días de verificados".

"La nómina del personal que realizará los trabajos en el aeropuerto, deberá estar consignada en el certificado de cobertura y las altas y bajas que en lo sucesivo se produzcan se informarán a INTERCARGO S.A.C. mediante copia de la información remitida al asegurador certificada por este".

c) Seguro de Accidentes Personales **con cláusula de no repetición contra INTERCARGO S.A.U., el ORSNA, Aeropuerto Argentina 2000 y el Estado Nacional, Ministerio de Transporte** cuando el adjudicatario sea considerado frente a la AFIPDGI como trabajador autónomo, o cuando utilizare personal que no esté bajo relación de dependencia, en lugar de los seguros mencionados en a) y b) deberá contratar un seguro de accidentes personales. Esta disposición también es aplicable a los Socios y/o directores y/o Accionistas del Adjudicatario, cuando estén afectados directamente al servicio.

La cobertura, en todos los casos, deberá comprender los riesgos de muerte e incapacidad total y/o parcial permanente -incluyendo los accidentes laborales-. El monto mínimo a asegurar será igual a la suma de UN MILLON NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 pesos \$ 1.090.945,00 por persona y la póliza deberá designar, hasta ese monto, a INTERCARGO S.A.U. como primer beneficiario por las obligaciones legales y/o convencionales de las que sea responsable; segundo beneficiario el personal asegurado y/o sus herederos legales según corresponda.

d) Seguro de Vehículos Automotores: El adjudicatario deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros transportados y no transportados, por los montos estándares vigentes en el mercado de acuerdo a los vehículos de que se trate.

Deberá hacer constar en la póliza presentada la cláusula N° 21 o 22 según compañía de seguro (para ingreso a aeródromos y campos petrolíferos).

e) Seguro de responsabilidad civil: El Adjudicatario deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva que específicamente incluya dentro de la cobertura las tareas a llevar cabo por adjudicatario, con la cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada por un importe no inferior a U\$D 100.000.-, nombrando a INTERCARGO S.A.U. como asegurado adicional o tercero según corresponda. Además, deberá incluir las siguientes cláusulas:

- 1) Una cláusula de renuncia a la subrogación contra INTERCARGO S.A.U.
- 2) Que el pago del premio y la franquicia estará exclusivamente a cargo del Asegurado Principal.
- 3) Que la franquicia a cargo del Asegurado no podrá exceder del 10% de la indemnización, con un mínimo del 1% y un máximo del 3%, ambos de la suma asegurada al momento del siniestro, por cada acontecimiento.

- 4) Una cláusula de NO anulación, modificación, o suspensión sin previo aviso de manera fehaciente de con al menos 30 días al Asegurado Adicional.

El Adjudicatario cumplirá con la exigencia en materia de los seguros descriptos mediante la presentación de los Certificados de Cobertura dentro de las 48 horas de suscrito el contrato, pero siempre previo al comienzo de las tareas. Asimismo, el adjudicatario deberá entregar a INTERCARGO S.A.U. copia fiel de las pólizas y de los recibos oficiales emitidos por las Aseguradoras por el pago del premio dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato y en cualquier caso antes del comienzo de los trabajos. En el caso del pago en cuotas, antes del vencimiento de cada cuota deberá presentar el correspondiente recibo de pago.

2.- Disposición Nº 72/1994 del Ex – Comando de Regiones Aéreas:

Se informa que conforme la citada disposición:

Las empresas deberán contratar y mantener vigentes, como mínimo, los siguientes seguros:

1.- Responsabilidad Civil Aeronáutica

Monto DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES (U\$S 100.000.000) por Siniestro Cláusula Ariel.
DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MILLONES (U\$S 25.000.000) por Daños a personas.

2.- Responsabilidad Civil Aeronáutico (para vehículos que entren y salgan del aeropuerto).

3.- Incendio (sobre bienes inmuebles cedidos por la Autoridad del Aeropuerto en carácter de Permiso de Uso).

Importante: INTERCARGO S.A.U. incluirá a su cargo al adjudicatario como co-asegurado de la póliza Responsabilidad Civil Aeronáutica, debiendo este último presentar en tiempo y forma toda la documentación que la Aseguradora le requiera, como así mismo actuar con la debida diligencia. Por su parte, quedará a cargo exclusivo del adjudicatario el pago de la franquicia y/o deducibles respecto de aquellos incidentes en los cuales tanto su personal, vehículos, maquinarias o cualquier otra circunstancia atribuible al adjudicatario, debiendo mantener indemne en todo momento a INTERCARGO S.A.U.

4.- Accidentes de trabajo y Seguro de Vida Obligatorio.

Los montos a asegurar surgirán de la evaluación técnica de cada riesgo o de los montos mínimos que establezca la autoridad del Aeropuerto.

Los seguros serán contratados a Compañías de primera línea, a satisfacción de las Autoridades del Aeropuerto.

En todas las pólizas, deberá figurar como co-asegurado la Autoridad del Aeropuerto y/o aquellas que ella designe.

Las empresas deberán presentar a las Autoridades del Aeropuerto, los originales de las Pólizas de Seguros contratados, así como la certificación fehaciente del efectivo pago inicial de las mismas y mantenimiento de la vigencia.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas será motivo de la cancelación de la habilitación otorgada.

ARTÍCULO 13º.- PERSONAL

El personal utilizado por la adjudicataria para realizar los trabajos no adquiere por esta licitación pública ningún tipo o forma de relación de dependencia con INTERCARGO S.A.U., siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio como asimismo el cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, obra social, sindicales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la prestación del servicio, sin excepción reservándose INTERCARGO S.A.U. la facultad de solicitar la exhibición de los comprobantes y auditar in situ su cumplimiento. El adjudicatario deberá destacar la cantidad de personal conforme cada tarea encomendada lo requiera, y mantenerla hasta la finalización integral de la prestación. La empresa queda obligada a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones legales vigentes. El personal utilizado por la adjudicataria deberá ser idóneo y estará provisto de ELEMENTOS DE SEGURIDAD, establecidos por los Organismos que reglamentan la actividad.

La adjudicataria será directa y exclusivamente responsable por los accidentes o daños que sufra el personal a cargo de estos trabajos y de los que ocasionen a personal y/o cosa de esta repartición o terceros.

Se deberá presentar la siguiente Documentación MENSUALMENTE por la Empresa Adjudicataria del Servicio de Limpieza

- 1- Listado de Personal Afectado a INTERCARGO S.A.U
- 2- Si el Personal se encuentra en RELACION DE DEPENDENCIA:
 - F.931 con sus correspondientes pagos
 - Informe de Contador Público independiente sobre la Nómina de Empleados y cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con Certificación de CPCE
 - Seguro de ART con CLAUSULA de NO REPETICION a Favor de INTERCARGO S.A.U con el detalle del personal afectado al servicio
 - Pago de Sindicato
 - Seguro de Vida Obligatorio con el detalle del personal afectado al servicio
 - Recibos de Sueldo

- Copia del Libro de Sueldo y Copia de la Rúbrica del mismo

3- *Si el Personal es MONOTRIBUTISTA:*

- Póliza de accidente de trabajo con el detalle del personal afectado al servicio de INTERCARGO S.A.U
- Copia del Pago de Monotributo

ARTÍCULO 14º.- RESCISIÓN

Si por cualquier motivo, el Comitente dejase de ser titular de la concesión el contrato quedará resuelto de pleno derecho sin que ninguna de las partes pueda reclamar indemnización alguna.

En el caso de no llegar a un acuerdo de actualización de precios de acuerdo a lo establecido en el pliego de Bases y Condiciones Generales el proveedor podrá hacer uso de la cláusula de rescisión en su favor notificando la decisión con una antelación no menor a CIENTO VEINTE (120) días (para permitir reemplazar la contratación del servicio), debiendo mantener durante ese periodo las mismas condiciones del servicio prestado. El proveedor deberá haber prestado un mínimo de DIEZ (10) meses de servicio para poder hacer uso de dicha cláusula.

ARTÍCULO 15º.- ELEMENTOS Y EQUIPOS

El adjudicatario deberá proveer a su personal de todos los elementos y equipos indispensables para prestar un servicio eficiente. Salvo autorización expresa, el personal del adjudicatario no podrá utilizar ningún elemento que pertenezca a INTERCARGO S.A.U.

Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario el envío y transporte de todos los equipos que compongan su oferta, de la documentación correspondiente y de las condiciones de llegada.

ARTÍCULO 16º.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL VIGENTE APLICABLE A LOS SALARIOS RESULTANTE DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Los oferentes deberán discriminar adecuadamente en los Anexos de la Planilla de Cotización su estructura de costos, la que será tomada en cuenta por el área técnica requirente como parámetro de evaluación, a los efectos de determinar si la misma responde a la normativa laboral vigente y a los salarios resultantes de los convenios colectivos de aplicación a la rama de actividad contratada, ello a fin de evitar distorsiones de la sana competencia originadas por la falta de equivalencia de las prestaciones laborales entre oferentes; así como el posterior cumplimiento en los pagos de los haberes u otras formas de remuneración propias de la relación laboral entre la firma y sus empleados/dependientes.

ARTÍCULO 17º. – IMPEDIMENTOS PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO

En el caso que por cualquier motivo se interrumpiera el servicio una vez éste iniciado, correrá por cuenta y responsabilidad del adjudicatario la provisión del medio sustituto necesario a los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Las demoras en este aspecto serán analizadas para establecer la eventual corrección de las medidas de solución aportadas y/o las sanciones que por incumplimiento pudieran corresponder.

Será obligación del adjudicatario efectuar por sí mismo la total prestación del objeto que conforma el presente, siendo de su absoluta responsabilidad obtenerlos y proveerlo a su exclusivo cargo para asegurar la continuidad del mismo, aún ante eventuales medidas de fuerza resultantes de conflictos gremiales que pudieren suscitarse o que afectaren al personal del que se vale para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 18º.- CIRCULARES CON Y SIN CONSULTA

Es requisito que previo a la presentación de la oferta que se realicen visitas técnicas a las instalaciones de INTERCARGO S.A.U. a fin de comprender claramente el alcance de los servicios y las posibilidades de prestación del servicio

No obstante, lo mencionado en el párrafo anterior, en caso de requerir información aclaratoria se deberá enviar una solicitud por correo electrónico a la dirección compras@intercarga.com.ar los días hábiles en el horario de 9 a 16 horas hasta CINCO (5) días antes de la fecha máxima de presentación de ofertas.

Las Circulares con o sin consulta serán comunicadas por correo electrónico. Las mismas deberán presentarse firmadas en el sobre Nro. 1.

ARTICULO 19º.- IMPUGNACION

Es requisito para la presentación de impugnaciones que, las mismas sean realizadas por escrito, previo pago en efectivo en las oficinas del Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U., de un importe equivalente al 3% del monto total de contratación de acuerdo a la oferta pre adjudicada que se impugna hasta \$1.000.000,00 (PESOS ARGENTINOS UN MILLÓN CON 00/100). Dicho importe será devuelto en caso de resultar favorable la impugnación.

ARTÍCULO 20º.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Las penalidades referidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentados por el/los adjudicatarios y aceptado por INTERCARGO S.A.U.

La/s parte/s afectada/s por un caso fortuito o un evento de fuerza mayor hará/n todos los esfuerzos razonables para mitigar los efectos de dicho evento sobre la ejecución del contrato y por cumplir sus obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 21º.- COMUNICACIÓN DE CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

La existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, deberá ser puesta en conocimiento de INTERCARGO S.A.U. dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles siguientes a haberse ocasionado sin excepción alguna, quedando a criterio de esta última la evaluación de los mismos y su eventual aceptación.

Se entenderá por fuerza mayor cualquier evento extraordinario y anormal que esté fuera del control del adjudicatario o de INTERCARGO S.A.U., según sea el caso, y que sea inevitable. En este sentido, se tendrá en cuenta el art. 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación, el cual entiende por fuerza mayor o caso fortuito al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no pudo evitarse., incluyéndose entre estos supuestos, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, los siguientes:

- a) guerra, hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que se haya declarado o no un estado de guerra), invasión, acto del enemigo extranjero y guerra civil;
- b) rebelión, revolución, insurrección, levantamiento, usurpación del gobierno civil o militar, conspiración, motín, disturbios civiles y actos terroristas;
- c) sabotaje, epidemia, cuarentena, peste;
- d) terremoto, avalancha, actividad volcánica, incendio, inundación, maremoto, tifón o ciclón, huracán, tormenta, rayos u otras condiciones atmosféricas inclementes, ondas de choque y ondas nucleares u otros desastres naturales o físicos;
- e) escasez de mano de obra, materiales o servicios públicos, cuando sean causados por circunstancias que constituyen en sí fuerza mayor.

ARTÍCULO 22º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO – AUMENTOS Y DISMINUCIONES

Ver artículo 18 del Pliego de bases y condiciones Generales.

ARTÍCULO 23º. – IMPEDIMENTOS PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO

En el caso que por cualquier motivo se interrumpiera el servicio una vez éste iniciado, correrá por cuenta y responsabilidad del adjudicatario la provisión del medio sustituto necesario a los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Las demoras en este aspecto serán analizadas para establecer la eventual corrección de las medidas de solución aportadas y/o las sanciones que por incumplimiento pudieran corresponder.

Será obligación del adjudicatario efectuar por sí mismo la total prestación del objeto que conforma el presente, siendo de su absoluta responsabilidad obtenerlos y proveerlo a su exclusivo cargo para asegurar la continuidad del mismo, aún ante eventuales medidas de fuerza resultantes de conflictos gremiales que pudieren suscitarse o que afectaren al personal del que se vale para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 24º.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES LEGALES

La prestadora del servicio dará pleno cumplimiento a las obligaciones que le imponen las normas laborales, previsionales y de seguridad social, con respecto al personal que destine al cumplimiento del servicio que se pretende contratar, quedando específicamente comprometida a cumplir con todas las Leyes y disposiciones en vigencia o que se dicten durante el curso de la prestación del servicio a su cargo, respecto a horarios, cargas sociales, seguros obreros y accidentes de trabajo a que esté ligado el personal. Asimismo, tomará a su cargo la solución de los inconvenientes de orden gremial que puedan surgir al respecto.

Correrán por cuenta de la firma que resulte adjudicataria del servicio todos los gastos que se originen para dar cumplimiento a estas obligaciones, siendo además único responsable de:

- a) Las infracciones a las Leyes, Decretos y reglamentos nacionales, provinciales y/o municipales, vigentes o que se dicten durante el transcurso de la prestación del servicio.

- b) Los accidentes que, como consecuencia directa o indirecta del trabajo de su personal, pudieran ocurrir a éstos, así como a los agentes de INTERCARGO S.A.U. o a terceros.
- c) Los actos u omisiones cometidos por su personal en función de la realización del servicio.
- d) Sus obligaciones frente a los organismos previsionales correspondientes.

ARTICULO 25.- INSCRIPCIÓN A SICOP

A fin de prestar el servicio aquí contratado, el adjudicatario deberá gestionar, con antelación suficiente, la inscripción al Sistema Integral para Control de Proveedores y Contratistas (SICOP), de acuerdo a la condición impuesta por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., el concesionario del aeropuerto.

A efectos de verificar los requisitos para solicitar, efectivizar y mantener el inscripción en dicho sistema podrán ingresar en la página web del mismo (www.sicop.com.ar) o comunicarse vía correo electrónico a aa2000@sicop.com.ar

ARTICULO 26.- RESERVAS

En virtud a lo mencionado en el artículo 24 del Pliego de bases y condiciones generales, INTERCARGO SAU tendrá la potestad de hacer uso de una prórroga de 40 (CUARENTA) días una vez finalizado el periodo de contratación del cual es objeto el presente pliego.

ARTICULO 27.- REVISION DE PRECIOS

Referencia Art 15 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La solicitud podrá realizarse una vez transcurridos seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, emisión de Pedido de Compras y/o desde el último reajuste solicitado y deberá ser resuelto bajo la estructura de costos definida a continuación:

Estructura de Costos	
Personal:	Porcentaje
MANO DE OBRA - Convenio Colectivo de Trabajo	80%
IPC (Índice de Precios al consumidor) INDEC	20%
TOTAL:	100%

Los proveedores que registran inscripción vigente a la fecha de apertura podrán presentar una nota indicando el número de proveedor.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

El que suscribe _____ Documento
 _____ en nombre y representación de la Empresa
 _____ con domicilio legal en la calle
 _____ Nº _____
 Localidad _____ Teléfono _____ Fax _____
 Nº de CUIT _____ y con poder suficiente para obrar en su nombre, luego de interiorizarse
 de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M	P. UNIT.	TOTAL
1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES	12	UN		
<i>El precio cotizado no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Los monotributistas deberán cotizar valores finales</i>					

Son _____

(En letras)

NO podrán presentarse ofertas parciales. Los interesados en participar deberán cotizar todos los servicios a prestar en los Aeropuertos que se compulsan.

IMPORTANTE
 La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento del oferente de todas las normas que rigen el proceso de la contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones sin que pueda alegarse su desconocimiento.

 FIRMA

**ESPECIFICACIONES TECNICAS
LIMPIEZA DE EDILICIA – AEROPARQUE JORGE NEWBERY (C.A.B.A.)**

1. Lugar de prestación del servicio

Aeropuerto Internacional “Jorge Newbery”, Capital Federal.

Previo a la presentación de la oferta, los interesados deberán efectuar una visita e inspección de las instalaciones para un conocimiento del lugar donde se realizarán los trabajos y su respectiva logística, no pudiendo alegar posteriormente desconocimiento o ignorancia por cualquier error u omisión en que incurriere.

El presente requisito es excluyente para la participación el presente concurso.

2. Plazo de prestación del servicio

La prestación se extenderá por el término de UN (1) año, desde el 01/09/2023 hasta el 31/08/2024.

3. Descripción de los servicios

Los oferentes deberán realizar su cotización en base al precio unitario y solo se abonarán como abonos mensuales, independientemente de la cantidad de limpiezas realizadas.

Los oferentes deberán planificar su personal considerando los tiempos de presentación del personal y realización del servicio establecidos en la presente especificación.

El contratista deberá adecuar los medios y el personal necesarios a los efectos de la limpieza en tiempo y en forma de todas las áreas a realizar.

El adjudicatario deberá asegurar una dotación suficiente de personal para resolver imprevistos por ausencias, siempre en cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de jornada laboral, y sin afectar la calidad del servicio ofrecido.

3.1. Limpieza de instalaciones

Comprende la limpieza y desinfección (mediante la vaporización de un producto sanitizante):

- Oficinas administrativas situadas en el sector módulos Sur y Norte; y sus playones; incluye vestuarios, salas de descanso maletero, sector Asistentes, Samel.
- Sector Cintas;
- Sector oficinas pasarelas;
- Pasarelas de embarque (parte móvil);
- Sector mantenimiento (Taller/pintura/lavadero/vestuarios/baños y oficinas administrativas);
- Sector Almacenes e Infraestructura;
- Vestuarios y baños del sector comedor;

- Sector canaletas de techos y rejillas de piso (Sector Norte y Sur).

El servicio constará de una guardia permanente de al menos DOS (2) operarios fijos de limpieza, los días hábiles administrativos entre las 07:30 y las 16:00 horas. Y al menos TRES (3) operarios de limpieza por jornada laboral completa para el servicio de los sectores 24hs.

Los sanitarios, vestuarios y salas de descanso del personal deberán mantenerse limpios con al menos tres repasos por turno y con reposición permanente de los elementos necesarios (toallas, jabón, papel higiénico).

Las tareas mínimas a desarrollar se encuentran detalladas en el Anexo I de la presente especificación.

A ello se sumarán las tareas específicas a realizar cada jornada, las cuales se coordinarán con el responsable que INTERCARGO S.A.U. defina a tal efecto.

Solo a título referencial en el Anexo II de la presente especificación se incluye el croquis de las instalaciones.

4. Generalidades del servicio

4.1. Seguridad Industrial

El adjudicatario deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por la legislación de Seguridad Industrial:

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N.º 19.587, Resolución SRT 801/15 y sus reglamentaciones complementarias.
- Ley Nacional de Riesgos del Trabajo N.º 24.557, Decreto N.º 170/1996 y sus reglamentaciones complementarias.
- Toda otra reglamentación que sustituya o complemente a las anteriores.

4.2. Manipuleo de residuos

Dada la naturaleza de las actividades desarrolladas por INTERCARGO S.A.U., las tareas de aseo de podrán generar residuos a ser clasificados como:

- Residuos domésticos

Los mismos deberán ser depositados en el contenedor dispuesto a tal fin. El traslado de los residuos deberá hacerse en recipientes que eviten pérdidas/lixiviados en el recorrido. En caso de pérdidas o derrames de líquidos/residuos será exclusiva responsabilidad del adjudicatario realizar la limpieza y/o pago de multas que pudieran originarse por parte de las autoridades Aeroportuarias y/o sanitarias.

5. Productos y elementos de limpieza. Equipamiento

Los productos y los elementos de limpieza deberán ser provistos por la firma adjudicataria, con una constante reposición. En ese orden, el prestador deberá contar con stock permanente en el contenedor destinado a tal efecto, para lo cual deberá realizar la adecuación y acondicionamiento del mismo a los fines de facilitar las tareas de reparación y acopio de los elementos, siendo responsabilidad del prestador la instalación de estanterías y mesa de trabajo a esos fines.

Los productos químicos de limpieza deberán contar con aprobación ANMAT, SENASA. Los mismos deberán utilizarse en sus envases originales. En aquellos casos, en que dichos productos – de marca reconocida – sean adquiridos -por el prestador- a granel se deberá asegurar que todos los recipientes donde fraccione los mismos se encuentren correctamente identificados, a tal fin el prestador deberá presentar un procedimiento o instructivo de cómo realizará dicha tarea. Asimismo, el prestador deberá garantizar que los restantes elementos de limpieza sean fácilmente identificables de acuerdo con el sector donde serán utilizados y que sean adecuados a la labor a realizar.

Todos los productos de limpieza, así como los equipos de la empresa deberán estar perfectamente clasificados según el riesgo de manipulación y guardados en gabinetes, con compartimientos bien diferenciados según tipo.

Todos los tipos de elementos descriptos en este punto, así como cualquier otro material necesario para la limpieza, serán provistos o reemplazados cada vez que sea necesario por el adjudicatario de acuerdo con las necesidades de cada servicio y cuando estos se encuentren deteriorados.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar antes del inicio del servicio las fichas técnicas y hojas de seguridad de todos los elementos o insumos a utilizar en el servicio, de la misma forma, deberá notificar con una antelación no menor a DIEZ (10) días cualquier cambio en los productos utilizados.

5.1. Productos para limpieza

- Atomizadores
- Bolsa negra 45x60CM
- Cepillo de piso
- Cif crema 750 CC x unidad
- Desodorante de piso concentrado
- Desodorante en aerosol x unidad
- Detergente concentrado x litro
- Escoba plástica
- Escobilla para Baño
- Esponja tipos Mortimer x unidad
- Franela
- Guantes de látex (distintas medidas) x par
- Guantes de látex descartables
- Hipoclorito de Sodio
- Jabón líquido para manos x litro
- Limpia vidrio x litro
- Lustra muebles en aerosol

- Mopa para piso con cabo y escurridor
- Pala plástica reforzada x unidad
- Palo con rosca de madera
- Papel higiénico x rollo de 300 metros
- Papel toalla tipo bobina
- Plumero de techo
- Plumeros comunes
- Secador de piso 40cm
- Sopapas de baño
- Trapo de piso por unidad
- Trapo rejilla
- Virulana
- Personal afectado al servicio

- **Personal**

El personal afectado a la prestación del servicio no tendrá relación de dependencia con INTERCARGO S.A.U. El adjudicatario deberá abonar a su personal salarios no inferiores a los mínimos en vigencia para la actividad, entendiéndose que los mismos se liquidarán por jornada legal de trabajo, y deberá mantener al día el pago de sueldos al personal respetando las disposiciones sobre la jornada legal de trabajo.

La dotación deberá estar formada por personal de residencia estable y poseer: Documento Nacional de Identidad y Licencia de Conducir habilitante y vigente, para el caso de personal que cumpla con tareas de conducción de vehículos, además de la capacitación correspondiente a fin de desempeñar sus funciones de acuerdo a las normas que rigen la actividad aeroportuaria.

El adjudicatario deberá contar con una política activa en cuanto a la previsión de posibles recambios de personal teniendo en cuenta la obtención de las credenciales aeroportuarias correspondientes con la anticipación debida, a fin de no tener inconvenientes por posibles retrasos en la obtención de las mismas.

El adjudicatario deberá asegurar una dotación suficiente de personal para resolver imprevistos por ausencias, en cumplimiento con la normativa legal vigente en materia de jornada laboral, y sin afectar la calidad del servicio ofrecido.

- **Reemplazo del personal de la adjudicataria**

INTERCARGO S.A.U., a su exclusivo juicio, se reservará el derecho de requerir al adjudicatario la separación del personal que considere inadecuado en lo que se refiere al cumplimiento de normas o indicaciones de INTERCARGO S.A.U., atención al público, presentación o cualquier otra razón invocada. La separación y reemplazo del personal alcanzado por dicho pedido deberá ser inmediata.

- **Uniformes**

El contratista proveerá de uniformes nuevos (camisas, pantalones, calzado, buzos, camperas, etc.) a todo el personal seleccionado para la prestación del servicio, así como equipos para lluvia, y todo otro elemento de protección necesario para el cumplimiento de las funciones propias de este servicio. Asimismo, la contratista deberá prever la identificación de quienes ocupen los roles de encargado y supervisor, claramente identificados del restante personal.

El personal de la adjudicataria deberá presentarse en su lugar de trabajo en perfecto estado de aseo y limpieza, tanto en su persona como en su uniforme.

- **Credenciales**

La totalidad del personal de la empresa adjudicataria, deberá contar con la credencial que otorga la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA para circular por el sector aeroportuario, la que será tramitada por la adjudicataria. El costo que demande la emisión de esta será absorbido por la adjudicataria.

- **Inscripción a SICOP**

A fin de prestar el servicio aquí contratado, el adjudicatario deberá gestionar, con antelación suficiente, la inscripción al Sistema Integral para Control de Proveedores y Contratistas (SICOP), de acuerdo con la condición impuesta por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., el concesionario del aeropuerto.

A efectos de verificar los requisitos para solicitar, efectivizar y mantener la inscripción en dicho sistema podrán ingresar en la página web del mismo (www.sicop.com.ar) o comunicarse vía correo electrónico a aa2000@sicop.com.ar

5.2. Transporte de personal

INTERCARGO S.A.U. no reconocerá ningún adicional en concepto de viático o movilidad.

5.3. Estructura

El equipo de trabajo sugerido es el detallado a continuación. En caso de excluir alguna de las funciones, deberá estar expresamente detallada la cobertura de las tareas asignadas a la misma. Esta redistribución de tareas no podrá, bajo ningún aspecto, afectar la calidad de la totalidad del servicio.

Responsable del contrato / servicio: será el responsable total del servicio, debiendo garantizar todos los recursos para la prestación de este de acuerdo a los estándares de calidad, será el referente para toda comunicación con INTERCARGO S.A.U. en relación a la calidad del servicio. Esta función podrá o no estar dentro de la estructura asignada en forma exclusiva al servicio.

Su designación deberá ser informada por escrito al responsable del servicio al inicio de sus operaciones. En caso de cambio del mismo (definitivo o temporal) deberá notificarlo a INTERCARGO S.A.U. con al menos CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación.

Supervisor o encargado de Limpieza: Será el responsable designado por la empresa contratada para la coordinación general de todos los temas relacionados a la limpieza (coordinación de personal, elementos de trabajo, etc.) durante su turno de trabajo.

Operarios de Limpieza: Serán responsables de cumplir las tareas asignadas por el supervisor o encargado de turno.

5.4. Descripciones de puesto

Responsable del servicio

- Supervisar la totalidad de la operación siendo responsable por garantizar los niveles adecuados de personal e insumos para la prestación de los servicios, programando los turnos de trabajo y licencias del personal, y asegurando el reemplazo del personal ausente por vacaciones y otras licencias.
- Garantizar el personal necesario para la prestación de los servicios.
- Coordinar y supervisar en forma directa operaciones especiales o a solicitud de INTERCARGO S.A.U.
- Realizar la coordinación y la implementación de los planes de seguimiento de servicio definidos por INTERCARGO S.A.U.
- Garantizar el cumplimiento de las exigencias legales en materia de Seguridad e Higiene de acuerdo a la normativa legal vigente.

6. Dotación requerida

Será responsabilidad del adjudicatario arbitrar los medios pertinentes para asignar la cantidad necesaria de operarios para realizar las tareas de limpieza en las instalaciones detallada en el punto 3.1.

El control de la operación de limpieza en cuanto a su eficiente realización será ejercido por INTERCARGO S.A.U. En caso de discrepancias se confeccionará una **Acta de Constatación de Falta**, la cual deberá ser firmada por el responsable de INTERCARGO S.A.U. que la confeccionó y un responsable de la empresa de limpieza, siendo estos los únicos medios fehacientes de constatación de servicios. La negación a la firma del **Acta de Constatación de Falta** constituirá una falta grave y resultará en la penalidad que corresponda.

7. Controles Operativos

INTERCARGO S.A.U. se reserva el derecho de efectuar controles por cualquier medio y en cualquier oportunidad de los equipos, materiales, locales y operación de limpieza, así como también al personal teniendo la posibilidad de realizar tomas fotográficas en cualquier oportunidad que considere necesario. INTERCARGO S.A.U. o las personas que designe podrán, sin previo aviso, realizar chequeos al personal en los lugares y con la frecuencia que disponga, por prevención de pérdidas.

INTERCARGO S.A.U. o las personas que designe, podrá sin previo aviso, realizar inspecciones para corroborar que esta disposición se cumpla.

8. Penalidades

Se sancionarán punitivamente con el porcentaje (%) que se indica a continuación -sobre el monto mensual del abono correspondiente al servicio de limpieza edilicia- las siguientes faltas:

El UNO POR CIENTO (1%) del valor mensual del servicio, por:

- Limpieza deficiente.
- Falta de reposición de elementos.
- Falta de desinfecciones o desinfecciones deficientes.

MEDIO POR CIENTO (0.5%) del valor mensual del servicio por:

- Falta de desinfecciones o desinfecciones deficientes.
- Falta de credenciales.
- Uso de credenciales vencidas.

- Uso incorrecto del uniforme.
- Falta de aseo personal.
- Poseer elementos ajenos a la actividad.

UNO Y MEDIO POR CIENTO (1.5%) del valor mensual del servicio por:

- No contar con los medios técnicos en las condiciones técnicas adecuadas.
- Negarse a firmar el Acta de Constatación de Falta.

Se sancionará punitivamente con un TRES POR CIENTO (3%) del monto total facturado en el mes:

- Falseamiento de documentación.
- Falseamiento de firmas en la documentación.

Se sancionará punitivamente con un UNO POR CIENTO (1%) del monto total facturado en el mes:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones laborales, previsionales o cargas sociales.

Se sancionará punitivamente con un DOS POR CIENTO (2%) del monto total facturado en el mes

- Incumplimiento total o parcial del plan de gestión de residuos. Independientemente de la penalidad aquí prevista, INTERCARGO S.A.U. se reserva el derecho de trasladar al prestador las sanciones que pudiera aplicar el órgano de control, por el incumplimiento aquí referido.

Estas penalidades serán acumulativas, revisten carácter mínimo y enunciativo. INTERCARGO S.A.U. podrá considerar otras, las que se evaluarán según la gravedad y la consecuencia resultante hasta cubrir el monto total de los daños y perjuicios que pudieran derivar del incumplimiento producido, deduciendo los importes resultantes de las facturas emergentes del contrato en vigencia.

9. ANEXO I

Limpieza de instalaciones

9.1. Tareas de ejecución diaria

Se procederá a la limpieza de moblajes, escritorios, sillas, percheros, ficheros, bibliotecas, aparatos de comunicación, caja de seguridad, cestos de papeles, computadoras, etc., los que serán limpiados con trapo rejilla húmedo y sustancia desinfectante, repasados con lustra muebles o franela seca, según corresponda al material con el que están contruidos. Los cestos de basura deberán ser lavados, reemplazando las bolsas de residuos en estos últimos. Las sillas y sillones de tela, pana, gamuza, y cuero, deberán ser aspirados y desmanchados con productos adecuados. Las obligaciones indicadas alcanzan a la totalidad del mobiliario y elementos de oficina de todas las dependencias de INTERCARGO S.A.U. existentes.

Puertas, Cerramientos: Se limpiarán conforme los materiales con que estén contruidas tanto el interior, como el exterior, incluyendo sus vidrios, los cuales deben ser enjuagados y secados totalmente. Las ventanas serán tratadas solamente en su cara interna, procediendo al plumero de las mismas y limpieza de vidrios con agua y detergente o con productos específicos para vidrios.

Pisos y Zócalos: Previa eliminación de toda mancha o adherencia, deberán ser barridos con cepillo, escobillón de cerda, etc., y posterior limpieza con solución jabonosa, enjuagados y secados. Los zócalos deberán ser tratados cuidando de no manchar las paredes. Durante la ejecución de esta tarea será indispensable la señalización con carteles indicativos de “piso húmedo, peligro de caída”.

Paredes, Columnas, Molduras y Cielorrasos: Se eliminará el polvo acumulado y la formación de telaraña en todos los cielorrasos internos de oficinas, sin dejar marcas ni aureolas, efectuando su limpieza con productos que no deterioren ni dañen la pintura o material con que estén contruidos.

Artefactos de iluminación: Deberán limpiarse con plumero o similar.

Elementos contra incendio: La limpieza exterior se efectuará con trapos rejilla húmedos y franela seca, tanto de matafuegos o cualquier otro elemento componente.

Equipamientos informáticos y fotocopiadoras: Se pasará superficialmente franela seca, sin la utilización de producto alguno. Este requisito abarca la limpieza de los siguientes equipos: computadoras, monitores, impresoras, scanner, mouse, fotocopiadoras, etc.

Equipamiento de comunicaciones: Se pasará franela seca, sin la utilización de producto alguno. Los auriculares serán higienizados con productos específicos para la limpieza de los mismos.

Cestos papeleros y residuos: Posteriormente al vaciado de estos, se limpiará el interior y el exterior, lavándolos si correspondiere, manteniéndolos en impecable estado de limpieza. Tanto el contenido de dichos recipientes, como el producido por el barrido y la limpieza de todos los sectores, serán colocados dentro de bolsas para residuos especiales para tal fin. Todas las bolsas correspondientes a la prestación serán provistas por el adjudicatario, ajustadas a la normativa vigente.

Escritorios: Se procederá a la limpieza de los mismos, con productos adecuados, conforme el material con el que estén contruidos.

Desodorización ambiental: Una vez finalizadas las tareas diarias de limpieza, se desodorizarán los ambientes, empleando para tal fin desodorante perfumado de primera marca.

Cortinas: Serán plumereadas y repasadas con franela seca, según corresponda en cada caso.

Baños y vestuarios: se procederá a su limpieza profunda y desinfección diariamente, realizando repasos de ser necesarios.

9.2. Tareas de ejecución semanal

Pisos (limpieza profunda): Previo quitado de todas las manchas y/o adherencias y barrido se limpiarán con solución jabonosa, enjuagarán y secarán, sin dejar marcas o aureolas. La limpieza deberá efectuarse sin deteriorar el material con que estén contruidos. El prestador deberá llevar un sistema de control de ejecución de la tarea.

Limpieza de cielorrasos, canaleta de techos y rejillas de piso: Para efectuar la limpieza de cielorrasos y artefactos se utilizarán escaleras en buenas condiciones de uso, no pudiéndose apoyar en ellas baldes u otros elementos de limpieza que puedan caerse, evitándose además el uso de escaleras metálicas toda vez que se esté en presencia de equipos y/o artefactos eléctricos.

Limpieza de paredes: Para efectuar la limpieza de paredes, se procederá de arriba hacia abajo, en forma circular, con paños húmedos, poniendo especial cuidado en aquellos sectores donde se ubiquen tomacorrientes y/o se conecten equipos eléctricos, así como también bocas de redes. Se atenderá particularmente superficies que presenten aristas y ángulos y, en especial, juntas de cualquier tipo.

Limpieza de puertas y ventanas: Para efectuar la limpieza de puertas y ventanas, se comenzará por los marcos, y luego por las hojas. Se pondrá especial atención a la presencia de rieles de carpinterías de tipo corredizo.

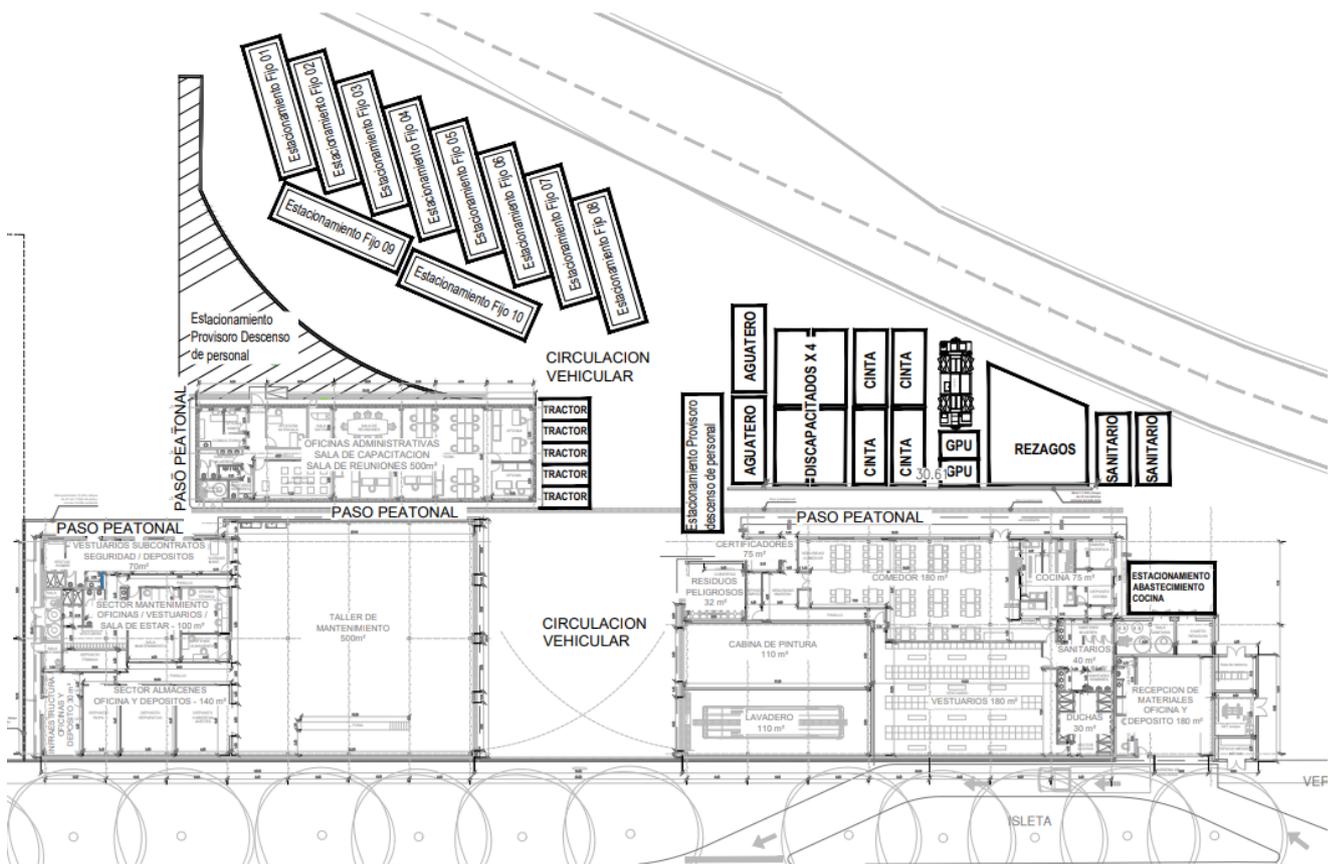
Playones Módulo Norte y Sur; taller; sector pintura y lavadero.

9.3. Otras tareas

Intensificación de limpieza de accesos en días lluviosos: En días de lluvia, se deberán intensificar las frecuencias de limpieza de los accesos a espacios interiores.

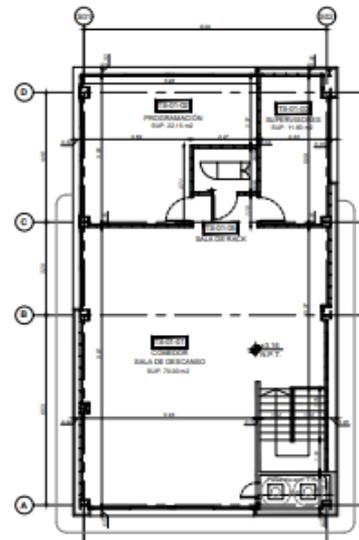
10. ANEXO II

PLANO DE INSTALACIONES – Sector Módulo Norte

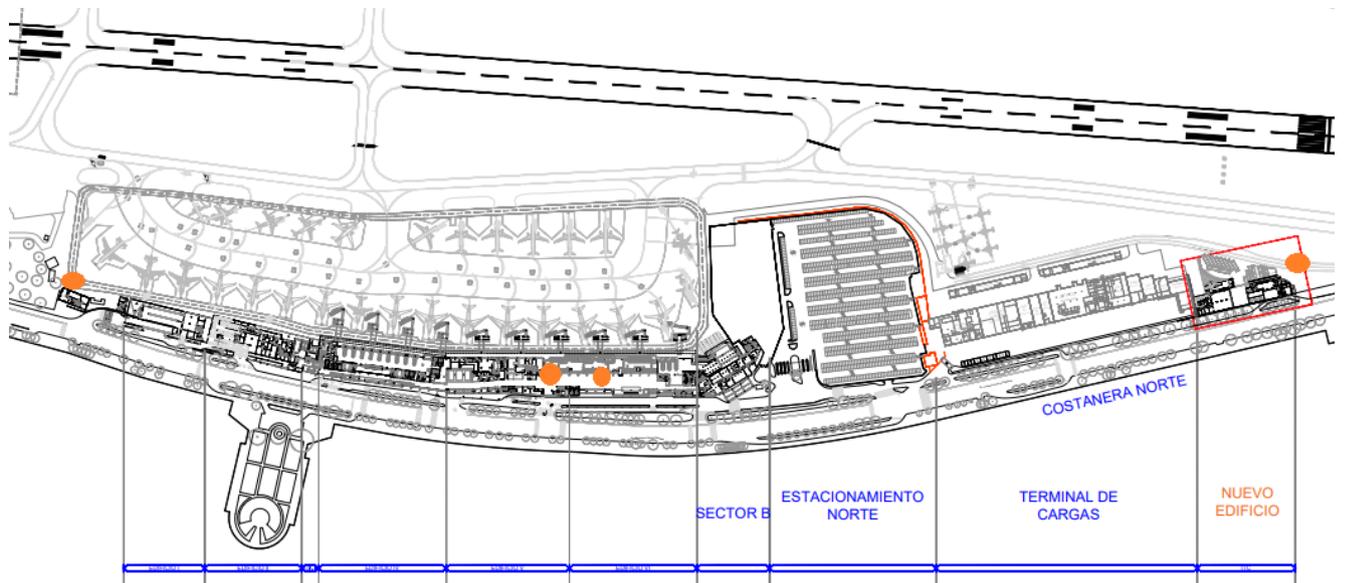


PLANO DE INSTALACIONES – Sector Módulo Sur

PLANTA BAJA	ESC. 1:100	PLANTA ALTA	ESC. 1:100
--------------------	------------	--------------------	------------



PLANO DE INSTALACIONES – GENERAL



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN REGISTRO DE PROVEEDORES

Razón Social:

Fecha:

Grupo Económico:

Domicilio legal:

Calle: Nº Piso Dpto Código Postal

Localidad: Provincia: Tel: Fax:

Correo Electrónico:

Domicilio comercial:

Calle: Nº Piso Dpto Código Postal

Localidad: Provincia: Tel: Fax:

Contacto: **Cargo:****Correo Electrónico:** **Tel:** **Fax:**

Actividad Principal:

Tipo de actividad: Proveedor / Fabricante / Distribuidor / Representante / Contratista

Inicio de actividades:

Cantidad de empleados: Cantidad de sucursales:

Actividades o rubros ofrecidos:

Detalle de maquinarias y equipos:

Referencias bancarias:

Banco Sucursal Cta. Nº Tel

Banco Sucursal Cta. Nº Tel

Banco Sucursal Cta. Nº Tel

Referencias comerciales:

Empresa Dirección Tel

Empresa Dirección Tel

Empresa Dirección Tel

APODERADOS QUE TIENEN FACULTAD PARA CONTRATAR Y OBRAR EN NOMBRE DE LA EMPRESA		
Nombre	Cargo	DNI

Asimismo, declaramos bajo juramento:

- a) Que los datos consignados en este formulario son correctos.
- b) Que nos comprometemos a comunicar de inmediato cualquier modificación que experimente la declaración precedente.
- c) Que tenemos capacidad legal para contratar.
- d) Que no nos encontramos incluidos en ninguno de los puntos que inhabilitan a contratar con INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL.

Nombre y apellido del declarante:

Firma y Sello:

Certificación de la Firma por:

Firma y Sello de Escribano Público o Entidad Bancaria:

APENDICE

Denominación Social			
Domicilio			
Código Postal		Teléfono/Fax	
Número de C.U.I.T		(Adjuntar comprobante de inscripción)	

Valor Agregado

Condición ante el impuesto	
Responsable Inscripto	
Exento	
Responsable No Inscripto	
Consumidor Final	
No responsable	
R.S. Monotributista	
No Categorizado	

Agente de Retención/Percepción (*)

Resolución General		
Resolución General		

Ganancias

Condición ante el impuesto

Responsable Inscripto

Exento (adjuntar constancia)

Agente de Retención (*)

Resolución General		
Resolución General		

(*) Resolución y/o Disposición en la cual se encuentra comprendido. Adjuntar constancia.

Ingresos Brutos

Número de Inscripción Contribuyente

Local

Convenio Multilateral

Exento

Detalle de las Jurisdicciones en las que se encuentra inscripto.

Provincia	COD	A	B	C	Provincia	COD	A	B	C
Capital Federal	901				Mendoza	913			
Buenos Aires	902				Misiones	914			
Catamarca	903				Neuquén	915			
Córdoba	904				Río Negro	916			
Corrientes	905				Salta	917			
Chaco	906				San Juan	918			
Chubut	907				San Luis	919			
Entre Ríos	908				Santa Cruz	920			
Formosa	909				Santa fe	921			
Jujuy	910				Santiago del Estero	922			
La Pampa	911				Tierra del Fuego	923			
La Rioja	912				Tucumán	924			

- A Inscripto como contribuyente - B Inscripto como Agente de Retención/Percepción - C Exento

DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIACompras Habituales y Especiales:

- Formulario de Registro de Proveedores/Solicitud de Inscripción o Código de proveedor de INTERCARGO
- Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
- Constancia de Ingresos Brutos o Exención
- Declaración jurada del oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar
- Certificación bancaria de CBU para pago por transferencia bancaria

DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN JURADA DECRETO 202/2017

“Conflicto de Intereses”

Se deberá presentar el Declaración Adjunta requerida por el Decreto 202/2017. A los efectos de establecer el alcance del Artículo 2º, se informa que los responsables de las adjudicaciones son:

Pablo Fernandez Fayolle: Presidente y Director titular.

Damián Antonio Bocaccio: Director titular.

Esteban Raúl Díaz: Director titular.

Adrián Eduardo Gastaldi: Director titular.

Matías Julián Savoca: Director titular.

Nicolas Hugo Harasic: Gerente de Suministros

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	

Jurisdicción	
--------------	--

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

ANEXO V**- POLÍTICA DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES DE LA EMPRESA INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL****1. POLÍTICA DE INTEGRIDAD. PRINCIPIOS Y ALCANCE**

La EMPRESA INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL (ITC) asume la responsabilidad de ajustar su gestión de compras y contrataciones a los principios de concurrencia e igualdad, economía, eficiencia y eficacia, libre competencia, publicidad y difusión, razonabilidad, sustentabilidad, transparencia, anticorrupción, integridad y trato igualitario.

Por este motivo, requerimos que los proveedores acompañen este compromiso, desempeñándose en todo momento con los más altos estándares de honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

La aceptación de la Política de Integridad de ITC, es un requisito previo e indispensable en todos los contratos que ITC suscriba con sus Proveedores.

A los efectos de esta política son definidos como procedimientos de selección los trámites destinados a elegir a un proveedor a fin de celebrar y ejecutar un contrato, en los términos de la Norma y Procedimientos de Compras de ITC, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, pliego de bases y condiciones particulares, para la compra y/o contratación de bienes y servicios.

A los efectos de esta política es definido como Proveedor toda persona humana o jurídica que toma a su cargo la responsabilidad de ejecutar la totalidad del suministro de los bienes o de la prestación de los servicios o de las obras a ITC, mediante el pago de un precio pactado, conforme la Orden de Compra y/o el Contrato.

2. DEBERES DE LOS PROVEEDORES Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS**Deberes**

Los proveedores deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

a) Ajustar en todo momento su conducta a principios éticos y cumplir con las reglas comerciales aplicables en su vinculación con ITC y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico aplicable, obligándose expresamente a respetar la prohibición del trabajo infantil y el trabajo forzoso, y a proporcionar a sus trabajadores condiciones laborales dignas.

Asimismo, se compromete a respetar, cumplir y hacer cumplir la normativa aplicable a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, así como la normativa relativa a la propiedad intelectual.

Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados, Directivos, funcionarios y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de ITC.

No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de ITC o sociedades vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.

Efectuar todas las consultas, pedidos de aclaración, observaciones, solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, por escrito o mediante correo electrónico, dirigiéndose únicamente a la persona o gerencia que al efecto resulte competente.

No utilizar indebidamente información confidencial de la sociedad, ni utilizar información que hubiese llegado a su conocimiento en forma indebida.

Denunciar ante la Unidad de Auditoría Interna cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de compras y contrataciones, mediante correo electrónico a la dirección: denuncias@intercargo.com.ar

Prácticas prohibidas

A los fines del punto anterior, éstas comprenden actos de: (a) prácticas de corrupción; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas anticompetitivas o colusorias y (d) prácticas obstructivas, las cuales se definen a continuación:

Prácticas de corrupción ofrecer o dar por sí o a través de terceros sumas de dinero, dádivas o cualquier ventaja, favor, gratificación a funcionarios o empleados de ITC o a sus familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir a fin que aquellos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a ITC, sus Funcionarios o empleados con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.

Prácticas anticompetitivas o colusorias: limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado mediante el abuso de posición dominante, la aplicación de políticas de dumping, acuerdos entre proveedores realizados con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley 25.156.

Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, evaluaciones y, en su caso, investigaciones que deban ser llevados adelante en ITC en relación al proceso de selección, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea.

3. CONFLICTOS DE INTERÉS

El presente Pliego se encuentra alcanzado por el Decreto 202/2017 “Conflicto de Intereses”, por lo cual a fin de garantizar su efectivo cumplimiento todo oferente deberá presentar la declaración jurada que como anexo se acompaña al presente.

Se considerará que existe una situación de conflicto de interés cuando las actividades o relaciones con terceros de los integrantes de ITC involucrados directa o indirectamente en la actividad de selección de contratistas afectan o puedan afectar la objetividad de las decisiones funcionales a su cargo.

Los proveedores deben evitar por todos los medios incurrir en situaciones que puedan determinar la existencia de esa clase de conflictos. Se considerarán –entre otros- indicios de que existen tales conflictos cuando:

Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente a aquellos resulten titulares de una porción significativa de la tenencia accionaria del proveedor.

Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas comerciales vinculadas o profesionalmente a aquellos participen de actividades de dirección, administración, representación, control o asesoramiento en el proveedor, o de alguna manera integren su nómina de personal.

Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente a aquellos presten servicios, suministren bienes o sean, de alguna manera, directa o indirectamente, proveedores del proveedor.

Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente relacionadas a aquellos sean acreedores o deudores del proveedor.

4. CONSECUENCIAS. SANCIONES

Los proveedores, tanto al retirar o descargar de la página web de ITC los Pliegos Licitatorios como al presentar ofertas declaran y garantizan el pleno conocimiento de la “Política de integridad para Proveedores de Empresa INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL” y se obligan expresamente a respetar y hacer respetar sus previsiones, denunciando cualquier violación o incumplimiento sobre dicha política mediante los canales allí establecidos.

La violación de los deberes previstos en la presente política o la comisión de alguna de las prácticas prohibidas dará lugar a:

El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado de la licitación o la rescisión de pleno derecho del contrato con culpa del oferente o proveedor.

La aplicación de apercibimiento, suspensión o inhabilitación para contratar con ITC según el caso.

La realización, cuando así corresponda, de la denuncia penal correspondiente. La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.

5.COMPRE ARGENTINO

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales se encuentra alcanzado por la “Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores” 27437 – Decreto 800/2018 – Resolución 91/2018 de la Secretaria de Industria, por lo cual, a fin de garantizar su efectivo cumplimiento, toda oferta nacional deberá estar acompañada por el formulario “Declaración Jurada de Contenido Nacional” mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal. La falta de presentación de dicho formulario se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de bien de origen nacional.

Ref.: LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES N° 27.437

DECLARACION JURADA

La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la ley nacional N°27.437 “LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES” y su normativa complementaria y/o modificatoria y anexos.

El siguiente formulario a completar tendrá carácter de declaración jurada.

FORMULARIO: DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL

Código NCM del Producto:

Producto (incluir descripción técnica):

Concepto	TOTAL (en pesos)	
	Nacional	Importado
1. Materia Prima		
1.1		
1.2		
1.3		
1.4		
1.5		
1.6 Resto de Materias Primas		
2. Mano de Obra <i>(Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)</i>		
3. Otros costos indirectos de Fabricación <i>(Carga Fabril)</i>		
4. Costo de Producción de Fábrica -CPF- (1+2+3)		
5. Costos Administrativos y Comerciales		
6. Impuestos y Tasas (excl. IVA)		
7. Costos Totales (4+5+6)		
8. Margen de Rentabilidad		
7. Precio Final (7+8)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del
(Indicar fecha dd/mm/aaaa)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	_____ %	_____ %
Firma:		
Aclaración:		

1. Materia prima: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final.
3. Otros costos indirectos de Fabricación (Carga Fabril Fija y Variable): incluye los siguientes componentes:
- 3.1. Materia Prima Indirecta: Elementos necesarios e inherentes a la elaboración de artículos terminados, que no están incorporados físicamente en los mismos o cuya cuantificación es difícil (por ej: ensayos de materiales, etiquetas, aceites para máquinas, cajas para empaque, etc).
- 3.2. Otros Costos Indirectos de Producción: Cualquier costo empleado para la transformación de materias primas en bienes de consumo final, que no puedan clasificarse como materia prima directa o indirecta, ni como mano de obra directa o indirecta. Tales como: Servicios básicos (agua, luz, teléfono y otros –Bepeers, Internet, celulares, etc.), depreciación de activos fijos de la Planta, mantenimiento y reparación, Seguros, etc.).

Artículo 4 Resol. 2018-91-APN-SIN: A los fines de aplicar las previsiones del régimen, con el objeto de comprobar el origen nacional de los bienes, de la obra pública y el contenido nacional de los bienes no nacionales, los pliegos de bases y condiciones particulares o la documentación equivalente deberán incluir el FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL, conforme al modelo obrante en el Anexo I (IF-2018-43982739-APN-SSCAYDP#MP) que forma parte integrante de la presente resolución.

La falta de presentación de dicho formulario se entenderá, dentro de ese procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de bien de origen nacional.

Cualquier duda por favor dirigirse a http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/314232/norma.htm?utm_source=newsletter-semanal&utm_medium=email&utm_term=semanal&utm_campaign=resolucion-nacional